

# **BOLETIN OFICIAL** **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES  
República Argentina

AÑO LXIX N° 16590

POSADAS, MARTES 12 DE MAYO DE 2026

EDICIÓN DE 35 PÁGINAS

## **AUTORIDADES**

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
Gobernador  
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI  
Vicegobernador  
Sr. CARLOS SEBASTIÁN SARTORI  
Ministro de  
Coordinación General de Gabinete  
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ  
Ministro de Gobierno  
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA  
Ministro de Educación,  
Ciencia y Tecnología  
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP  
Secretario de Estado de Cultura  
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST  
Ministro de Deportes  
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ  
Ministro de Salud Pública  
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA  
Secretario de Estado de Prevención  
de Adicciones y Control de Drogas  
C.P.N. ADOLFO SAFRAN  
Ministro de Hacienda,  
Finanzas, Obras y Servicios Públicos  
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA  
Secretario de Estado de Energía  
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO  
Ministro de Industria  
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA  
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar  
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN  
Ministro de Ecología y  
Recursos Naturales Renovables  
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ  
Ministra de Acción Cooperativa,  
Mutual, Comercio e Integración  
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ  
Ministra de Trabajo y Empleo  
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA  
Ministro de Desarrollo Social,  
la Mujer y la Juventud  
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE  
Ministra de Derechos Humanos  
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI  
Ministro del Agro y la Producción  
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA  
Ministro de Turismo  
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA  
Secretario de Estado de Cambio Climático  
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE  
Subsecretario Legal y Técnico  
Dr. FERNANDO LUIS IACONO  
Director del Boletín Oficial

## **SUMARIO**

<b>Decreto Completo N°: 502</b> .....	Pág.	2.
<b>Decretos Sintetizados N°s.:</b> 449, 483, 493 y 494.....	Pág.	2 y 3.
<b>Municipalidad de Salto Encantado:</b> <b>Ordenanzas N°s.: 85, 86, 87, 88 y 89</b> .....	Pág.	3 a 10.
<b>Sociedades:</b> .....	Pág.	10 y 11.
<b>Edictos:</b> .....	Pág.	12 a 32.
<b>Convocatorias:</b> .....	Pág.	32 a 34.
<b>Licitaciones:</b> .....	Pág.	34 y 35.

## **DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL**

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones  
TEL/FAX: (0376) 4447021  
boletin\_oficial@misiones.gov.ar  
www.boletin.misiones.gov.ar

---

## PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 502

POSADAS, 31 de Marzo de 2026.-

VISTO: EL EXPTE. N° 3226-2619/26, Registro del Instituto de Previsión Social Misiones, en los autos caratulados: “PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL E/ PROYECTO DE DECRETO EN EL CUAL SE DECLARA COMISIÓN DE SERVICIO A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA ELECTORAL”; y

CONSIDERANDO:

QUE, a los efectos del acto comicial y para garantizar el normal desarrollo del mismo, se constituirá una Junta Electoral que tendrá a su cargo el proceso eleccionario desde el inicio, hasta la proclamación de las autoridades emergentes del mismo;

QUE, por lo expuesto precedentemente, se deberá autorizar la Comisión de Servicios a los miembros de la Junta Electoral para el año 2026, designada mediante Resolución N° 5853/25 del Directorio del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Misiones;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la Comisión de Servicios, a los miembros de la Junta Electoral del Instituto de Previsión Social Misiones en tanto permanezcan en sus funciones.-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministro de Coordinación General de Gabinete y el Ministro de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Notifíquese. Tomen Conocimiento todos los Ministerios, y Secretarías de Estado del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos, Organismos de la Constitución, Entes Descentralizados y Sociedades del Estado. Cumplido. ARCHÍVESE.-

*PASSALACQUA – Sartori – Safrán*

---

## DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 449

POSADAS, 17 de Marzo de 2026.-

ARTÍCULO 1°.- EXCEPTÚASE al presente instrumento de los términos y alcances del Decreto N° 2653/92 Artículo 1°, Inciso a) del Decreto N° 08/94 y de la prohibición contenida en el Artículo 8°, primer párrafo de la Ley VII - N° 13 (antes Ley N° 2.723), sus modificatorias y prórroga, conforme a las facultades conferidas en el mismo Artículo 8°, segundo párrafo de dicha norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- DÉSE DE BAJA a partir de la fecha del presente Decreto, a la Cra. ORTIGOZA, MARÍA CAROLINA D.N.I. N° 26.708.922, en el cargo Clase XV Legajo N° 907 de la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - Organismo 44 - Dirección Provincial de Vialidad- Planta Permanente - Carrera: Personal Profesional Administrativos y Técnicos, del Estatuto Escalafón Ley 20.320, Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09.-

ARTÍCULO 3°.- CLASIFÍCASE a partir de la fecha del presente Decreto en el Plantel de Cargos del Personal de Planta Permanente de la Jurisdicción 10- Obligaciones a cargo del Tesoro- Unidad de Organización 01-Obligaciones a Cargo del Tesoro “Cargos a Clasificar por el Poder Ejecutivo”, un (1) cargo categoría 23 del Agrupamiento Administrativo y TRANSFIÉRASE el mismo a la Jurisdicción 04-Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - Unidad de Organización 02- Dirección General de Presupuesto.-

ARTÍCULO 4°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, a la Cra. ORTIGOZA, MARÍA CAROLINA D.N.I. N° 26.708.922 en el cargo categoría 23 del Agrupamiento Administrativo Planta Permanente de la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - Unidad de Organización 02 - Dirección General de Presupuesto.-

ARTÍCULO 5°.- LAS mayores erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, serán imputadas a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos - Unidad de Organización 02 - Dirección General de Presupuesto.-

---

## DECRETO N° 483

POSADAS, 25 de Marzo de 2026.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE, el pago a favor del Sr. GABINO RAMIREZ D.N.I. N° 13.160.768 por la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON 44/100 (\$ 941.523,44), en concepto de indemnización de daños y perjuicios y daño moral.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas, a liquidar y pagar al monto consignado en el artículo 1°, con cargo a la partida presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01- UNIDAD SUPERIOR	\$ 941.523,44
06-01-0-3-10-1-01-012-01220 - Servicios no Personales	
S.C.D. 0-01 - Dirección Superior	\$ 941.523,44

## DECRETO N° 493

POSADAS, 27 de Marzo de 2026.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE Y REAPÓPIESE DE LEGÍTIMO ABONO LA SUMA \$ 6.072.000,00 (PESOS SEIS MILLONES SETENTA Y DOS MIL CON 00/100 CVOS), a favor de la firma comercial "COMIDAS PARA LLEVAR LA PALMERA" de Jorge Ramón Fernández CUIT N° 20-21305308-7, con domicilio en Calle Timbo entre Tucán y Picaflor C 103, San Vicente - Misiones, según Acta de Recepción N° 204/25 por la adquisición total de (1.518) raciones de comidas consumidas para los detenidos alojados en la Comisaría 1° de San Pedro - Misiones, durante el mes de Agosto del año 2025, según Factura N° 00005-00000163 encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a proceder a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior, a favor de la firma "COMIDAS PARA LLEVAR LA PALMERA" de Jorge Ramón Fernández CUIT N° 20-21305308-7, con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

## DECRETO N° 494

POSADAS, 27 de Marzo de 2026.-

ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE Y REAPRÓPIESE DE LEGÍTIMO ABONO LA SUMA \$ 5.656.000,00 (PESOS CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 CVOS), a favor de la firma comercial "COMIDAS PARA LLEVAR LA PALMERA" de Jorge Ramón Fernández CUIT N° 20-21305308-7, con domicilio en Calle Timbo entre Tucán y Picaflor C 103, San Vicente - Misiones, según Acta de Recepción N° 203/25 por la adquisición total de (1.414) raciones de comidas consumidas para los detenidos alojados en la Comisaría 1° de San Pedro - Misiones, durante el mes de Julio del año 2025, según Factura N° 00005-00000162 encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZÁSE a la Dirección Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial, a proceder a la liquidación y pago de la suma aludida en el artículo anterior, a favor de la firma "COMIDAS PARA LLEVAR LA PALMERA" de Jorge Ramón Fernández CUIT N° 20-21305308-7, con cargo de imputación a la siguiente codificación: 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 del Presupuesto vigente.-

---

---

## MUNICIPALIDADES

## MUNICIPALIDAD DE SALTO ENCANTADO

## ORDENANZA N° 85

SALTO ENCANTADO, Misiones, 22 de Abril de 2026.-

## MARCO REGULATORIO Y PROHIBICIONES DE QUEMAS A CIELO ABIERTO

VISTO: La necesidad de proteger el ambiente, la salud pública y la seguridad de los habitantes del Municipio de Salto Encantado; frente a la quema e incendios y

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALTO ENCANTADO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- PROHIBICIÓN GENERAL.

Prohíbase en todo el ámbito territorial del Municipio de Salto Encantado la realización de quemas a cielo abierto, en

zona urbana y suburbana, y en zona rural controlada y fiscalizada por Autoridad Competente.-

#### ARTÍCULO 2°.- DEFINICIONES.

A los efectos de la presente ordenanza, se entenderá por:

- a) Quema a cielo abierto: Toda combustión de materiales realizada sin contención ni control técnico adecuado, en espacios abiertos, urbanos, suburbanos y rurales.
- b) Residuos: Todo material, sustancia u objeto descartado, de origen domiciliario, comercial, industrial, agrícola o forestal.
- c) Quema de pastizales o limpieza de terrenos: toda acción destinada a eliminar cobertura vegetal mediante el uso del fuego.
- d) Foco ígneo: todo inicio de fuego susceptible de propagación no controlada.
- e) Uso indebido del fuego: toda acción u omisión que, sin constituir una quema autorizada, implique riesgo de generación de incendio, incluyendo encendido de fogatas no autorizadas, abandono de brasas o fuego sin control.
- f) Material inflamable de descarte: elementos susceptibles de iniciar fuego, tales como colillas de cigarrillos, fósforos, residuos encendidos u otros similares.-

#### ARTÍCULO 3°.- DECLARACIÓN.

Declárase al Municipio de Salto Encantado como "Municipio Libre de Quemadas a Cielo Abierto y Comprometido con la Prevención de Incendios", en el marco de la protección del ambiente, la salud pública y la seguridad de la población.-

#### ARTÍCULO 4°.- ALCANCE.

La prohibición establecida en la presente ordenanza rige en zonas urbanas, suburbanas y rurales del ejido municipal.-

#### ARTÍCULO 5°.- PROHIBICIONES ESPECÍFICAS.

Queda expresamente prohibido en todo el ejido municipal:

- a) Encender fuego, fogatas o brasas en espacios públicos, áreas naturales, zonas de recreación, camping o esparcimiento, sin autorización;
- b) Arrojar colillas de cigarrillos, fósforos encendidos u otros elementos inflamables en la vía pública, caminos, banquetas, áreas rurales o naturales;
- c) Abandonar restos de fuego sin su completa extinción;
- d) Cualquier conducta negligente que pudiese provocar un foco ígneo.-

#### ARTÍCULO 6°.- EXCEPCIONES.

Quedan exceptuadas de la prohibición únicamente aquellas quemadas que cuenten con autorización expresa de la autoridad de aplicación, en los siguientes casos:

- a) Quemadas controladas con fines productivos, agrícolas o forestales debidamente justificadas;
- b) Quemadas con fines sanitarios o fitosanitarios;
- c) Situaciones de emergencia que requieran el uso del fuego como herramienta técnica.-

#### ARTÍCULO 7°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Será autoridad de aplicación el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que determine, pudiendo coordinar acciones con organismos oficiales locales, provinciales competentes.-

#### ARTÍCULO 8°.- AUTORIZACIÓN PREVIA.

Toda quema exceptuada deberá contar con autorización previa y por escrito, evaluándose condiciones climáticas, ubicación, medidas de seguridad y riesgo de propagación.-

#### ARTÍCULO 9°.- RESPONSABILIDAD.

El autorizado será responsable por los daños que se ocasionen, aun cuando contare con autorización.

#### ARTÍCULO 10°.- PROHIBICIÓN AGRAVADA.

Queda prohibida toda quema durante períodos de alto riesgo de incendios o alertas ambientales declarados por autoridad competente, sin excepción alguna.-

#### ARTÍCULO 11°.- SANCIONES Y MULTAS.

El incumplimiento de la presente ordenanza dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, sin perjuicio de otras responsabilidades civiles o penales:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa,
- c) Clausura Temporal,
- d) Obligación de recomposición ambiental,

Las multas se determinarán en unidades fijas, conforme al valor establecido en la ordenanza vigente en materia de unidades fijas del Municipio.

A los efectos de la graduación de las sanciones, se establecen las siguientes categorías:

1. Infracciones leves: aquellas conductas que impliquen uso indebido del fuego o generación de riesgo de incendio,

- sin producción de foco ígneo ni daños. 50 UF
2. Infracciones graves: la realización de quemas a cielo abierto sin autorización, o conductas que generen focos ígneos controlados o incipientes. 100 UF
3. Infracciones muy graves: la producción de incendios que ocasionen daños ambientales, materiales, afectación a la salud o riesgo para la vida de las personas 500 UF

En caso de reincidencia, las sanciones se incrementaran en un cien por ciento.

La autoridad de aplicación podrá disponer, además, la obligación de recomposición ambiental, limpieza del predio afectado o la realización de tareas comunitarias vinculadas a la prevención ambiental.-

ARTÍCULO 12°.- DENUNCIAS.

Cualquier vecino podrá denunciar infracciones a la presente ordenanza. La autoridad de aplicación deberá actuar de oficio.-

ARTÍCULO 13°.- EDUCACIÓN Y PREVENCIÓN.

El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá campañas de concientización, educación ambiental y prevención de incendios, fomentando prácticas alternativas a la quema.-

ARTÍCULO 14°.- COORDINACIÓN.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con organismos públicos y privados, cuerpos de bomberos y organizaciones civiles, a fin de fortalecer la prevención y control de incendios.-

ARTÍCULO 15°.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

*KAUSS – Feldmann – Antúnez De Olivera – Pombo – Vianna – Stackievicz – Barros*

PS135121 V16590

#### ORDENANZA N° 86

SALTO ENCANTADO, Misiones, 22 de Abril de 2026.-

##### AUTORIZACIÓN PROYECTO FRACCIONAMIENTO

VISTO: La nota presentada por el Ing. Agrimensor Mauricio Carlos Vera, M.P. N° 195, mediante la cual solicita la revisión y consideración de un anteproyecto de fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como Dep. 02, Mun. 77, Sec. 003, Chac. 0000, Mz. 0391, Parcela 0230; y nota remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando la evaluación y autorización de los anteproyectos de fraccionamiento de mensura de los lotes pertenecientes a la familia Frowein; y,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALTO ENCANTADO

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE el anteproyecto de fraccionamiento del inmueble identificado catastralmente como Dep. 02, Mun. 77, Sec. 003, Chac. 0000, Mz. 0391, Parcela 0230, del cual resultan los siguientes lotes: Lote 21-A, propiedad de Bruno Frowein; Lote 21-B, propiedad de Úrsula Beatriz Frowein; Lote 21-C, propiedad de Ricardo Frowein; Lote 21-E, propiedad de Hugo Frowein; conforme a la documentación técnica presentada por el Ing. Agrimensor Mauricio Carlos Vera, M.P. N° 195.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE que la presente autorización reviste carácter exclusivamente administrativo, quedando supeditada al cumplimiento de la totalidad de las normas provinciales y municipales vigentes en materia de mensura, subdivisión, uso del suelo, infraestructura y servicios.-

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que el área de Obras Públicas del Departamento Ejecutivo Municipal deberá verificar y asegurar que el proyecto de fraccionamiento cumpla con la normativa vigente, así como con todas las condiciones técnicas exigibles en el ámbito de su competencia.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la nomenclatura catastral definitiva de los lotes resultantes quedará sujeta a la aprobación de la Dirección General de Catastro de la Provincia de Misiones.-

ARTÍCULO 5°.- DISPÓNESE que la apertura de calles, ejecución de obras de infraestructura, y la totalidad de los gastos que demande el fraccionamiento serán afrontados íntegramente por los propietarios y/o solicitantes, sin generar obligación alguna para la Municipalidad.-

ARTÍCULO 6°.- ESTABLÉCESE que los propietarios y profesionales intervinientes deberán adoptar todas las medidas necesarias para la protección del ambiente, preservación del entorno natural y prevención de impactos negativos,

debiendo dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente a nivel municipal, provincial y nacional.-

ARTÍCULO 7°.- DÉJASE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO que el Honorable Concejo Deliberante no asume responsabilidad alguna respecto de: a) La exactitud de los datos técnicos y mensuras; b) La situación dominial del inmueble; c) La ejecución material del proyecto; d) Eventuales conflictos entre particulares; e) La aprobación y registración definitiva ante organismos provinciales; siendo dichas cuestiones de exclusiva responsabilidad de los propietarios, profesionales intervinientes y áreas técnicas competentes.-

ARTÍCULO 8°.- REMÍTASE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Dirección de Catastro y a los organismos competentes.-

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE. Cumplido, ARCHÍVESE.-

*KAUSS – Feldmann – Antúnez De Olivera – Pombo – Vianna – Stackievicz – Barros*

PS135131 V16590

#### ORDENANZA N° 87

SALTO ENCANTADO, Misiones, 29 de Abril 2026.-

#### APROBACIÓN EJECUCIÓN Y RENDICIÓN AÑO 2025

VISTO: La nota remitida por el Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 30 de Marzo de 2026, mediante la cual eleva a este Honorable Concejo Deliberante la Rendición de Cuentas Física correspondiente al Ejercicio 2025, ingresada en tiempo y forma; la documentación respaldatoria acompañada; lo dispuesto por la Ley XV – N° 5 (antes Ley 257) Orgánica de Municipalidades; las normas vigentes del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones; y, POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALTO ENCANTADO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE la Ejecución Presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 del Departamento Ejecutivo Municipal de Salto Encantado, conforme la documentación obrante en autos y antecedentes acompañados.-

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE la Rendición de Cuentas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025, presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal en tiempo y forma, con la documentación detallada en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- DÉJASE constancia que la presente aprobación se realiza sin perjuicio de la intervención, revisión y resolución definitiva que corresponda al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, en el marco de su competencia legal específica.-

ARTÍCULO 4°.- REMÍTASE copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a Contaduría Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, para su conocimiento y efectos pertinentes.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese al Departamento Ejecutivo, Oportunamente publíquese, dese a publicidad, cumplido, ARCHÍVESE.-

*KAUSS – Feldmann – Antúnez De Olivera – Pombo – Vianna – Stackievicz – Barros*

PS135132 V16590

#### ORDENANZA N° 88

SALTO ENCANTADO, Misiones, 29 de Abril de 2026.-

#### MARCO REGULATORIO RUIDOS MOLESTOS

VISTO: La solicitud y proyecto enviado por el Departamento Ejecutivo que establece un marco regulatorio de ruidos molestos, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la iniciativa tiene por finalidad establecer un marco normativo integral que permita prevenir, controlar y sancionar la contaminación sonora, garantizando el descanso, la salud y la calidad de vida de la población, en armonía con el desarrollo de actividades sociales, culturales y comerciales;

QUE, asimismo, se propone un sistema de regulación adecuado a la realidad local, que combina parámetros técnicos con herramientas operativas simples que aseguren su efectiva aplicación. La Comisión Asuntos de Gobierno, administración y Salud consideraron favorable el dictado de la presente;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALTO ENCANTADO  
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular, prevenir y sancionar la generación de ruidos molestos en el ámbito del Municipio de Salto Encantado, con el fin de proteger la salud, el descanso, el ambiente y la convivencia pacífica de la población.-

ARTÍCULO 2º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Las disposiciones de la presente Ordenanza son de aplicación obligatoria para toda persona humana o jurídica, pública o privada, que desarrolle actividades permanentes o transitorias dentro del ejido municipal y que puedan generar emisiones sonoras.-

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIÓN DE RUIDO MOLESTO.

A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por ruido molesto todo sonido o vibración que, por su intensidad, frecuencia, duración, reiteración o momento de emisión, exceda los niveles normales de tolerancia y resulte susceptible de afectar el descanso, la tranquilidad, la salud o las actividades habituales de las personas.

Se considerará especialmente ruido molesto cuando el mismo trascienda los límites del inmueble en que se origine o provoque perturbaciones verificables en terceros.-

ARTÍCULO 4º.- CLASIFICACIÓN DE ZONAS.

A los efectos de la aplicación de la presente norma se aplicará la Ordenanza de zonificación vigente, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 5º.- DETERMINACIÓN DE LOS NIVELES SONOROS.

La determinación de los ruidos molestos se realizará mediante un sistema mixto que contemple criterios técnicos y operativos.

a) Cuando se disponga de instrumental de medición, los niveles máximos permitidos serán:

En zonas residenciales: Hasta cincuenta y cinco (55) decibeles en horario diurno y cuarenta y cinco (45) decibeles en horario nocturno.

En zonas comerciales: Hasta sesenta y cinco (65) decibeles en horario diurno y cincuenta y cinco (55) decibeles en horario nocturno.

b) En ausencia de medición técnica, se considerará configurado el ruido molesto cuando el mismo resulte claramente audible fuera del inmueble generador, perturbe el descanso o las actividades normales de terceros, o sea constatado por el personal municipal actuante mediante acta fundada.

c) En caso de duda, prevalecerá el criterio de protección del descanso, la salud y la convivencia vecinal.-

ARTÍCULO 6º.- HORARIO DE PROTECCIÓN NOCTURNA.

Establécese como horario de protección nocturna el comprendido entre las veintidós (22:00) horas y las seis (06:00) horas del día siguiente, durante el cual se prohíbe la emisión de ruidos que trasciendan los límites del inmueble donde se generen.-

CAPÍTULO II - PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

ARTÍCULO 7º.- RUIDOS EN DOMICILIOS PARTICULARES.

Queda prohibido en domicilios particulares la generación de ruidos que, por su intensidad o persistencia, trasciendan al exterior del inmueble y afecten a terceros, incluyendo música a alto volumen, reuniones o cualquier otra actividad que perturbe la tranquilidad vecinal.-

ARTÍCULO 8º.- ACTIVIDADES COMERCIALES Y EVENTOS.

Los establecimientos comerciales, recreativos o de servicios deberán desarrollar sus actividades de manera tal que las emisiones sonoras no excedan los niveles permitidos ni se propaguen al exterior afectando a terceros.

En caso de realización de eventos, deberán contar con la autorización municipal correspondiente, ajustándose a las condiciones que la autoridad de aplicación establezca.-

ARTÍCULO 9º.- OBRAS Y TRABAJOS.

Las actividades de construcción, reparación o mantenimiento que generen ruidos deberán realizarse exclusivamente en horario diurno, salvo autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal por razones debidamente fundadas.-

ARTÍCULO 10º.- RUIDOS PROVENIENTES DE VEHÍCULOS.

Queda prohibida la emisión de ruidos excesivos provenientes de vehículos, ya sea por el uso de equipos de sonido a alto volumen, escapes modificados, bocinas u otros dispositivos que alteren la tranquilidad pública.-

CAPÍTULO III - CONTROL Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 11º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Será autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área de inspección o la que en el futuro la reemplace.-

#### ARTÍCULO 12°.- FACULTADES DE CONTROL.

La autoridad de aplicación tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar inspecciones en lugares públicos y privados de acceso público;
- b) Labrar actas de infracción;
- c) Intimar el cese inmediato del ruido;
- d) Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando resulte necesario;
- e) Disponer medidas preventivas conforme a la presente Ordenanza.-

#### ARTÍCULO 13°.- MEDIDAS PREVENTIVAS.

Ante la verificación de una infracción, la autoridad de aplicación podrá disponer de manera inmediata el cese del ruido, la retención preventiva de equipos generadores y/o la suspensión de la actividad, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.-

### CAPÍTULO IV - RÉGIMEN SANCIONATORIO

#### ARTÍCULO 14°.- SANCIONES.

Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas con apercibimiento, multa, clausura temporaria o decomiso de los elementos utilizados para la infracción, según la gravedad del caso.-

#### ARTÍCULO 15°.- UNIDAD DE MEDIDA DE MULTAS.

Las multas se establecerán en Unidades Fijas (UF), conforme valor previsto en Ordenanza Tributaria vigente.-

#### ARTÍCULO 16°.- ESCALA DE MULTAS.

Las multas se aplicarán conforme la siguiente escala:

- a) Infracciones leves: De veinte (20) a cien (100) UF;
- b) Infracciones graves: De cien (100) a quinientas (500) UF;
- c) Infracciones muy graves: De quinientas (500) a mil quinientas (1500) UF.-

#### ARTÍCULO 17°.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN.

Para la determinación de la sanción se tendrán en cuenta la gravedad de la infracción, la reiteración, el horario en que se produjo, el perjuicio ocasionado y la conducta del infractor.-

#### ARTÍCULO 18°.- REINCIDENCIA.

Se considerará reincidente al infractor que cometa una nueva infracción dentro de los seis (6) meses, lo que dará lugar al agravamiento de la sanción pudiendo duplicarse la multa prevista.-

#### ARTÍCULO 19°.- CLAUSURA.

La clausura temporaria podrá disponerse en casos de infracciones graves o reiteradas, por un plazo de hasta treinta (30) días.-

#### ARTÍCULO 20°.- DECOMISO.

En casos de infracciones graves o reiteradas, podrá disponerse el decomiso de los equipos o elementos utilizados para la generación del ruido.-

### CAPÍTULO V - PROCEDIMIENTO

#### ARTÍCULO 21°.- ACTA DE INFRACCIÓN.

Las infracciones serán constatadas mediante acta labrada por el personal municipal competente, la cual hará plena fe mientras no sea desvirtuada por prueba en contrario.-

#### ARTÍCULO 22°.- DERECHO DE DEFENSA.

El presunto infractor tendrá derecho a efectuar descargo y ofrecer pruebas dentro del plazo que establezca la legislación, garantizándose el debido proceso conforme a la normativa administrativa vigente.-

### CAPÍTULO VI - DISPOSICIONES FINALES

#### ARTÍCULO 23°.- REGLAMENTACIÓN.

Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.-

#### ARTÍCULO 24°.- DIFUSIÓN.

El Departamento Ejecutivo Municipal deberá instrumentar campañas de difusión y concientización sobre la problemática de los ruidos molestos.-

#### ARTÍCULO 25°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y ARCHÍVESE.-

*KAUSS – Feldmann – Antúñez De Olivera – Pombo – Vianna – Stackievicz – Barros*

## ORDENANZA N° 89

SALTO ENCANTADO, Misiones, 29 de Abril de 2026

RÉGIMEN DE CONTROL, REGISTRO Y TENENCIA RESPONSABLE DE CANINOS Y OTROS ANIMALES  
POTENCIALMENTE PELIGROSOS

VISTO: Las facultades conferidas a los municipios por el Art. 5° de la Constitución Nacional, el Art. 1° y concordantes de la Constitución de la Provincia de Misiones, y la Ley XV - N° 5, Artículo 31°, inciso 12 - Orgánica de Municipalidades; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Municipio, en ejercicio de su poder de policía, tiene competencia para dictar normas de carácter preventivo, regulatorio y sancionatorio en materia de salubridad, higiene y seguridad pública, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente;

QUE, la presencia de animales domésticos sin control en la vía pública puede representar un riesgo para la comunidad en términos sanitarios, de seguridad y bienestar, y requiere de la adopción de medidas integrales de gestión local;

QUE, la Comisión Asuntos de Gobierno, Administración de Salud con dictamen favorable;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALTO ENCANTADO  
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

CAPÍTULO I - DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ANIMALES.

ARTÍCULO 1°.- Créase el Registro Municipal de Caninos Potencialmente Peligrosos en el ámbito de Bromatología, Veterinaria y Zoonosis de la Secretaría, Administración y Salud o la que en el futuro la reemplacen.-

ARTÍCULO 2°.- Todo propietario o tenedor responsable deberá inscribir a sus animales dentro de los sesenta (60) días de la promulgación de la presente, y en caso de nuevas adquisiciones, dentro de los treinta (30) días de producido el hecho.-

ARTÍCULO 3°.- El registro contendrá:

- a) Datos del propietario (nombre, D.N.I., domicilio)
- b) Datos del animal (especie, raza, sexo, edad, señas particulares)
- c) Constancias sanitarias (vacunación, desparasitación)

CAPÍTULO II - TENENCIA RESPONSABLE

ARTÍCULO 4°.- El propietario o tenedor es responsable del cuidado, alimentación, higiene y atención veterinaria del animal.-

ARTÍCULO 5°.- El propietario deberá adoptar las medidas necesarias para evitar molestias, daños o riesgos a terceros.-

ARTÍCULO 6°.- La circulación de caninos en la vía pública deberá efectuarse con collar y correa; y en el caso de razas potencialmente peligrosas, además con bozal y sujeción reforzada.-

ARTÍCULO 7°.- Queda bajo la responsabilidad del propietario la esterilización y control de la natalidad de su mascota.-

CAPÍTULO III - CANINOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS

ARTÍCULO 8°.- Se consideran potencialmente peligrosos los caninos que por sus características raciales, potencia mandibular, contextura física o historial de conducta agresiva puedan representar riesgo para la seguridad de las personas u otros animales.-

ARTÍCULO 9°.- A los fines de la presente ordenanza, se incluyen dentro de esta categoría, entre otros: Pit Bull Terrier, Staffordshire Terrier, Dogo Argentino, Fila Brasileño, Rottweiler, Bullmastiff, Dóberman, Mastín Napolitano, Presa Canario, Akita Inu y Tosa Inu, así como aquellos que la autoridad de aplicación determine por su comportamiento agresivo comprobado. Pueden ingresar dentro de esta categoría animales que representen riesgos por carecer de vacunas y ser transmisores de rabia u otras enfermedades.-

ARTÍCULO 10°.- Los propietarios de estos caninos deberán obtener una Licencia Especial Municipal, acreditando:

- a) Ser mayor de 18 años
- b) Apto psico-físico
- c) Seguro de responsabilidad civil

ARTÍCULO 11°.- Los propietarios deberán adoptar medidas de seguridad en el domicilio que impidan el escape del animal y garanticen condiciones adecuadas de resguardo.-

CAPÍTULO IV - DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 12°.- El incumplimiento de la presente será considerado falta municipal y dará lugar a:

- a) Apercibimiento
- b) Multa pecuniaria, graduada según la gravedad de la infracción, conforme al Artículo 12° de la presente.
- c) Retención del animal en una veterinaria habilitada o establecimiento autorizado por el Municipio, a costa exclusiva

del propietario, hasta tanto se regularice la situación y se cumplan las obligaciones establecidas por esta ordenanza.-

ARTÍCULO 13°.- Las infracciones se clasifican y sancionan de la siguiente forma:

Infracciones leves (falta de inscripción en el Registro, demora en actualización de datos, omisión de portar la constancia de vacunación antirrábica en la vía pública): Multa de 5 a 20 UF.

Infracciones graves (circulación sin correa ni bozal en el caso de caninos potencialmente peligrosos, omisión de vacunas obligatorias, negativa a inscribir al animal, abandono en la vía pública): Multa de 30 a 100 UF.

Infracciones muy graves (ataque de caninos por negligencia del propietario, reincidencia en faltas graves, negativa a cumplir las medidas de seguridad impuestas por la autoridad municipal): Multa de 150 a 300 UF, sin perjuicio de la acción judicial que pudiera corresponder.-

#### CAPÍTULO V - PROGRAMAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 14°.- El Municipio implementará campañas de concientización y educación sobre tenencia responsable, prevención de mordeduras, adopción de animales abandonados y esterilización gratuita o de bajo costo.-

ARTÍCULO 15°.- Autorízase al DEM en la medida de posibilidades presupuestarias, o cuando éstas lo permitan a la creación del Centro Municipal de Atención y Cuidado Animal, destinado a la atención, albergue transitorio y adopción de animales abandonados o capturados en la vía pública.-

ARTÍCULO 16°.- REGÍSTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Regístrese, publíquese y archívese.-

*KAUSS – Feldmann – Antúnez De Olivera – Pombo – Vianna – Stackievicz*

PP135134 V16590

## SEGUNDA SECCIÓN SOCIEDADES

### LOS HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Inscripta en el R.P.C. del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, bajo el Número 13, al Folio 67/71 del Libro Uno del Año 2012 de Sociedad de Responsabilidad Limitada, según está dispuesto a fojas 35 del Expediente Número 51/12 del Registro Público de Comercio, con fecha 12 de Diciembre de 2012. LOS HERMANOS S.R.L. CUIT N° 30-71404020-7, con domicilio legal en Av. 9 de Julio N° 1.215 de la Ciudad de Puerto Rico, Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, hace saber que por Acta de Asamblea de Socios N° 35 de fecha 30/08/2024, protocolizada por Escritura Pública N° 243 de fecha 09/12/2024, pasada ante la Escribana Graciela Beatriz Vier, Titular del Registro Notarial N° 175 de Puerto Rico, Misiones, el Socio SERGIO JOSÉ HENDGES, D.N.I. N° 23.347.944, Cedió y Transfirió treinta y nueve (39) cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000 cada una. Posteriormente, por Acta de Asamblea de Socios N° 40 de fecha 09/06/2025, protocolizada por Escritura Pública N° 196 de fecha 23/12/2025, pasada ante la misma Escribana, se ratificó y rectificó dicha cesión.

CESIONARIOS: YAMILA INÉS HENDGES, D.N.I. N° 38.137.989, quien adquiere diecisiete (17) cuotas sociales, y EZEQUIEL FERNANDO HENDGES, D.N.I. N° 41.761.820, quien adquiere veintidós (22) cuotas sociales. Como consecuencia de la cesión, el capital social queda integrado de la siguiente manera: ELIO HENDGES 50 cuotas sociales; YAMILA INÉS HENDGES 27 cuotas sociales; EZEQUIEL FERNANDO HENDGES 22 cuotas sociales; SERGIO JOSÉ HENDGES 1 cuota social.- Publíquese por un (1) día conforme Artículo 10° de la Ley 19.550.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Misiones, 10 de Marzo de 2026. Sergio José Hendges. Socio Gerente.-

PP135104 \$7.250,00 V16590

### YATI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por Escritura Pública N° 68 de fecha 07/05/2026, pasada ante el Registro Notarial N° 95 de Posadas, el 100% de los Socios; LEONARDO NICOLÁS MADLUM, D.N.I. 31.091.141, CUIT/CUIL 20-31091141-1, nacido el 22/7/1984, soltero, Contador Público, argentino, con domicilio en Calle 134a N° 5.905, Casa 26 de Posadas; y LUCAS COLOMBRES GARMENDIA, D.N.I. 34.448.057, CUIT/CUIL 20-34448057-6, argentino, casado en primeras nupcias con Maite Alejandra Beitia, nacido el 11/11/1990, Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Clotilde G. de Fernández N° 1.006, Departamento 7 de Posadas, resolvieron por acta de reunión de socios de fecha 26/3/2026, ampliar

el OBJETO SOCIAL, modificándose como consecuencia el Artículo 5° del Estatuto Social, el cual quedó redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL. La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, la ejecución, construcción, dirección y administración de proyectos y obras civiles, nuevas o refacciones, construcciones específicas y cualquier tipo de construcción y obra de ingeniería o de arquitectura, relativa a viviendas, infraestructura, oficinas, locales y/o edificios, ejecución de cálculos, mediciones e instalaciones. Asimismo, la compra venta o permuta de inmuebles urbanos y rurales, celebración de contratos de locación, arrendamiento, derecho real de superficie, administración de inmuebles propios o de terceros, inclusive de consorcios de propietarios, participar en fideicomisos inmobiliarios, como fiduciante, fiduciario o beneficiario, compraventa, administración y/o urbanizaciones de loteos y la realización de fraccionamientos de cualquier índole. Y tareas de limpieza y lavado en general, de edificios particulares, consorcios, oficinas, plantas industriales, sean de carácter público o privado, asimismo proceder al mantenimiento y conservación de los mismos. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita, teniendo plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones, presentarse en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios, celebrar y formalizar actos jurídicos, operaciones y contratos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social”.-

Asimismo los socios por unanimidad: RECTIFICAN y ACLARAN que el domicilio social, legal y fiscal de YATI S.A.S. es Calle 134 A Número 5.905. Unidad Funcional 26 de Posadas, Misiones. Posadas, Misiones, 11 de Mayo de 2026. Anabella Brollo. Escribana.-

PP135154 \$17.500,00 V16590

#### OPEN18 SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD.- Por instrumento privado de fecha 6 de Mayo de 2026, se constituyó OPEN18 Sociedad por Acciones Simplificada con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Misiones y domicilio social, legal, fiscal en la calle Nicomedes Castro N° 197, Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

SOCIO ÚNICO: Sr. ALEJANDRO RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 29.455.541, CUIT N° 20-29455541-3, argentino, nacido el 5 de Junio del año 1982, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Nicomedes Castro N° 197, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones.

PLAZO DE DURACIÓN: 99 años.

OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, en establecimientos propios o ajenos, pudiendo tomar representaciones y comisiones, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercialización Minorista y Mayorista: Compra, venta, distribución, fraccionamiento y envasado de productos alimenticios de consumo masivo. Alimentos y Bebidas: Comercialización de productos de almacén, fiambrería, carnicería, granja, pescadería, panadería, lácteos, frutas y verduras frescas o procesadas, productos congelados y conservas. Venta de bebidas con y sin alcohol. Artículos del Hogar y Limpieza: Venta de artículos de limpieza, higiene personal, perfumería, droguería, bazar, menaje y pequeños electrodomésticos. Venta de cigarrillos, tabaco, golosinas, artículos de librería, juguetería, cotillón y juegos de mesa. Transporte, almacenamiento y logística de las mercaderías relacionadas con el giro comercial, incluyendo cargas generales y refrigeradas. Representaciones y Mandatos: Ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de productos y marcas nacionales o importadas vinculadas al rubro. Importación y Exportación: Realizar operaciones de comercio exterior para la adquisición de materias primas o productos terminados relacionados con su actividad.

CAPITAL: \$ 800.000,00 dividido por 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal Mil Pesos (\$ 1.000) con derecho a 1 voto por acción, suscriptas en su totalidad por el socio Alejandro Rodríguez. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% correspondiente a \$ 200.000 mediante depósito bancario.

ADMINISTRACIÓN: La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo del administrador Sr. ALEJANDRO RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 29.455.541, CUIT N° 20-29455541-3, argentino, nacido el 5 de Junio del año 1982, estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Nicomedes Castro N° 197, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Administrador Suplente. HORACIO MATEO AHEL, D.N.I. N° 27.998.932, CUIT N° 20-27998932-6, nacido el 1° de Octubre del año 1980, con domicilio en calle Luis Pasteur N° 1.894, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización.

CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO: 30 de Junio de cada año.- Alejandro Rodríguez. Administrador.-

PP135156 \$11.000,00 V16590

## EDICTOS

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 163048/2023 caratulado: LARUMBE MARIO RODOLFO S/ LESIONES CULPOSAS”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a MAZUREK OMAR DANIEL, D.N.I. N° 41.700.149, que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 28/10/2025.- ...AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR razonable la petición formulada por el encartado LARUMBE MARIO RODOLFO, cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2°) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 3°) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76° bis CPA.- 4°) OFÍCIENSE notificando al/la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS CINCO MIL (\$) 5.000) a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspondiente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE Y OFÍCIENSE”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Mnes., 29 de Abril de 2026.- ...OFÍCIENSE”. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez, por Subrogación Legal. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-  
SC134982 E16586 V16590

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores N° 2, Sec. N° 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 129529/2023 caratulado: ABY GUSTAVO ARIEL S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL”, NOTIFICA por medio del presente edicto, por el término de cinco días consecutivos, a VERÓN PAOLA VANESA que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 18 de Febrero de 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1°) DECLARAR razonable la petición formulada por el encartado GUSTAVO ARIEL ABY cuyos demás datos filiatorios obran en autos.- 2°) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en el presente expediente hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba.- 3°) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en el Art. 76° bis CPA.- 4°) OFÍCIENSE notificando a la denunciante que el encartado ofrece como compensación económica en reparación simbólica al daño causado la suma de PESOS DIEZ MIL (\$) 10.000) a pagar por única vez, suma que podrá ser aceptada o no, caso contrario hacerle saber que queda abierta la vía civil correspon-

diente debiendo labrarse el acta correspondiente especificando o no la aceptación o no de la víctima respecto a tal ofrecimiento”.- Diligenciado vuelva. Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “30 de Abril de 2026.- ...OFÍCIENSE”. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez, por Subrogación Legal. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC134990 E16587 V16591

EDICTO: El Tribunal Penal N° 1 de la Provincia de Misiones, Presidencia del Dr. Gustavo A. Bernie, sito en calle La Rioja N° 1.561 de Posadas, Misiones, COMUNICA por cinco días que en autos “EXPTE. N° 72320/2026 caratulado ZARATE EDUARDO OCTAVIO S/ EJECUCIÓN EN EXPTE. N° 107977/2022 ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA Y AMENAZA EN CONCURSO REAL - SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZA EN CONCURSO REAL”, se dispuso NOTIFICAR a la víctima de autos a fines de hacerle saber lo prescripto por el Art. 11° bis de la Ley 24.660. A esos fines, hágase saber a la misma que en caso de querer recibir información ateniendo al estado de la causa, conocer el derecho que le asiste, y/o los beneficios a los que pueda acceder el condenado en autos, como asimismo expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, deberá comparecer ante este Tribunal, sito en La Rioja 1.561 de la Ciudad de Posadas de lunes a viernes en horario de 7:00 a 12:00hs. Con las diligencias del caso, Vuelva. Dr. Gustavo A. Bernie Juez. Dra. Rocío L. Texo, Secretaria.-

SC135019 E16588 V16592

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, con asiento en la Ciudad de Oberá, Misiones, de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Salto Bielakowicz y calle Salto Zinas, 2° Piso y con domicilio electrónico juzgadocivil2.obera@jumsisiones.gov.ar a cargo de la Juez Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández, que tramita ante Secretaría N° 2, a cargo de la Dra. Mariela Elisabeth Masetto, CITA y EMPLAZA, a los herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante Sr. LUIS ODILIO LOPEZ GARCIA, D.N.I. N° 16.697.205 para que en el término de treinta (30) días lo acrediten bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado en los autos caratulado: “EXPTE. N° 38915/2026 LÓPEZ LUIS ODILIO S/ SUCESORIO”. Publíquese edicto por 3 días en el Bole-

---

tín Oficial y diarios “El Territorio” o “Primera Edición” o “La Calle”. Oberá, Misiones, 04 de Abril de 2026. Masetto Mariela Elisabeth. Secretaria.-

PP135021 \$12.000,00 E16588 V16590

---

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina 1.735, 2° piso, de la Ira. Circunscripción de la Prov. de Misiones, con asiento en la Ciudad de Posadas; a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral; CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de la causante la Sra. MOYA MARCELINA, D.N.I. N° 1.156.490, para que comparezcan a estar a derecho por el término de 30 días contados desde la última publicación, en autos “EXPTE. N° 13.868/2010 MUELLER PAUL GERARD Y MOYA MARCELINA S/ SUCESORIO”. Publíquese edicto citatorio por el término de tres (03) días en el Boletín Oficial y por un (01) día en un diario local de mayor circulación de la Ciudad de Posadas, Misiones, 27 de Abril de 2026. Dra. Mariangeles A. Bedrij. Secretaria.-

PP135023 \$10.500,00 E16588 V16590

---

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría 2, sito en Santa Catalina N° 1.735, PB, de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. EDUARDO GARCÍA D.N.I. N° 7.481.694, para que comparezcan a estar a derecho en autos caratulados “EXPTE. N° 155010/2025 GARCÍA EDUARDO S/ SUCESORIO”, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y tres (3) días en un diario local. Posadas, Mnes., 24 de Abril del 2025. Dr. Sergio Ignacio Freyre. Secretario.-

PP135026 \$7.500,00 E16588 V16590

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de Posadas, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Secretaría Única, sito en Santa Catalina N° 1.735, 2° Piso, de la Ciudad de Posadas; CITA y EMPLAZA a estar a derecho por 30 días, a los herederos y/o acreedores del causante Sr. JUAN ALBERTO GIMÉNEZ, D.N.I. N° 14.258.740, en autos “EXPTE. N° 182545/2025 GIMÉNEZ JUAN ALBERTO S/ SUCESORIO”. Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial y por un (01) día en un diario de mayor circulación de la Provincia. Posadas, Misiones, 17 de Abril del 2026. Dra. Agustina Ayelén Zambrano. Secretaria.-

PP135041 \$8.250,00 E16588 V16590

---

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 3 a cargo de S.S. Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, Palacio de Justicia de Posadas, Misiones, en autos “EXPTE. N° 587/1999 FERREYRA RAÚL ELISEO S/ QUIEBRA”, DISPONE: 1- Declarar la conclusión del proceso falencial abierto a instancia del Sr. RAÚL ELI-

SEO FERREYRA D.N.I. N° 12.834.269 por clausura del procedimiento y falta de activo, con costas a su cargo (Art. 231° en función del Art. 230° LCQ). (...) 6- Publicar edicto por el término de 5 días, respecto del punto 1) en el Boletín Oficial y en el diario de mayor publicidad, conforme lo dispone el Art. 89° en función del Art. 231° LCQ. Dra. Melina Vitalia Monge. Secretaria.-

PP135043 A Pagar \$18.750,00 E16588 V16592

---

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Mabel Lucía Nercolini, por Subrogación Legal, Secretaría N° 2, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de la Ciudad de Posadas, CITA por el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de FRANCISCO ERNESTO MARTÍN, D.N.I. N° 13.195.819, a fin de que comparezcan a estar a derecho en autos “EXPTE. N° 148934/2019 MARTÍN FRANCISCO ERNESTO S/ SUCESORIO conexidad solicitada en autos 4945/2011 MARTÍN FRANCISCO S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Mnes., 22 de Abril de 2026. Sergio Ignacio Freyre. Secretario.-

PP135048 \$7.500,00 E16588 V16590

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. María Eugenia Barriónuevo, Secretaría Única a cargo del Dr. Roberto D. Godoy Arigossi, sito en Av. Santa Catalina 1.735, P.B. de esta Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en los autos caratulados: “EXPTE. N° 47179/2025 PACHECO MERELES ROSALINA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de la Sra. ROSALINA PACHECO MERELES, D.N.I. N° 18.681.914, a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en un diario local y en el Boletín Oficial. Posadas, Mnes., 04 de Mayo de 2026. Dr. Roberto Daniel Godoy Arigossi. Secretario.-

PP135049 \$9.000,00 E16588 V16590

---

EDICTO: El Juzgado de Paz de Candelaria, Misiones, Secretaría Única, calle Anastasio Cabrera S/N° de Candelaria, Misiones, CITA y EMPLAZA por 30 días, a herederos y/o acreedores de FERNÁNDEZ NORA D.N.I. N° 10.268.006 a estar a derecho, “EXPTE N° 193.139/2.025 FERNÁNDEZ NORA S/ SUCESORIO”, por el término de 30 días. Publíquese por tres (3) días. Candelaria, Mnes., 28 de Abril de 2026. Miguel Gerónimo Griffiths. Juez.-

PP135050 \$7.500,00 E16588 V16590

---

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 1, Secretaría 2, Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. N° 186982/2025 PEREYRA RICARDO ALBERTO S/ SOLICITA SOBRESEIMIENTO Y PRESCRIPCIÓN DE EXPTE. N° 1194/1991”, COMUNICA la RESOLUCIÓN N° 32899284/2026 número de Protocolo: 279/2026, recaída en fecha de 16 de Abril de 2026, la cual reza: “RESUELVO: I) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL, en los autos caratulados “EXPTE. N° 1194/1991 LESIONES GRAVES” por haberse operado la PRESCRIPCIÓN de la misma (Art. 59° Inc. 3 y 62° Inc. 2, sgtes. y cctes. del CPA), en consecuencia, SOBRESEER al ciudadano PEREYRA RICARDO D.N.I. N° 22.977.379, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 340° Inciso d) del Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones, y proceder al archivo de la misma.- II) LÍBRESE constancia que fuera oportunamente solicitada por el ciudadano PEREYRA RICARDO D.N.I. N° 22.977.379, y asimismo OFÍCIESE a los fines de notificar el punto precedente al Registro Nacional de Reincidencia, al Boletín Oficial de la Provincia de Misiones.- III) REGÍSTRESE. Notifíquese y oportunamente Archívese”.- Como recaudo legal transcribo parte de la providencia que ordena la medida, que dice: “Posadas, 16 de Abril de 2026.- ... Oficiése. Notifíquese”.- Dr. Fernando L. Verón, Juez. Héctor Wenceslao Kuczek. Secretario.-

SC135053 E16588 V16592

EDICTO: El Juzgado de Paz en lo Civil y Comercial N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Nercolini Mabel Lucia, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 Planta Baja de la Ciudad de Posadas, Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del SR. DOMINGUEZ JORGE LUIS D.N.I. N° 8.544.380 y la SRA. MARQUEZ HORACIA D.N.I. N° 6.149.587, en autos “EXPTE. N° 54502/2025 MARQUEZ HORACIA Y DOMINGUEZ JORGE LUIS S/ SUCESORIO”. Publíquese por 3 días. Posadas (Mnes). 07 de Abril de 2026. Dr. Luis Sebastián Martínez. Secretario.-

PP135035 \$7.500,00 E16588 V16590

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00329/26.- EXPEDIENTE N° 02080-D/2025 Registro IPRODHA DA SILVA DANIEL - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HAB.: DENOM. ADM.: SECC.: 0, MANZ.: B, LOTE: 0037, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 0, MANZ.: B, PARC.: 0037, B° LOCALIDAD 4499, 50 MEJ., SAN VICENTE,

EMERGENCIA 2015 (50 VIV. VILLALONGA) SAN VICENTE.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se adjudicó la vivienda individualizada como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: B- LOTE: 0037- NOMENCLATURA CATASTRAL: MANZ: B- PARC.: 0037- B° LOCALIDAD: 4499- 50 MEJ.- SAN VICENTE- EMERGENCIA 2015 (50 Viv. VILLALONGA) SAN VICENTE”, al Sr. DA SILVA DANIEL D.N.I. N° 44.277.806.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, instruir a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas asienten en el legajo (2559-11) perteneciente al Sr. DA SILVA DANIEL D.N.I. N° 44.277.806, el cambio de situación de “I” (irregular) a “L” (revocado).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, autorizar a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas de amortización que se adeudan. Directorio IPRODHA.-

PP135054 A Pagar \$14.250,00 E16589 V16591

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL. RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00354/26.- EXPEDIENTE N° 02588-L/2024 Registro IPRODHA BATISTA DE LIMA JUAN - IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - NOMENCLATURA CATASTRAL: LOTE 814- B° LOCALIDAD: LOTES URBANIZACIÓN POZO AZUL 3° ETAPA- MISIONES.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo, mediante el cual se otorgó el lote identificado como: “DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, CHACRA: 0, MANZ: 0, LOTE: 814, MONOB.: 0, PISO: 0, DEPTO.: 0, ESC.: 0- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 0, CHACRA: 0, MANZ.: 0, LOTE: 814 - Barrio: LOTES URBANIZACIÓN POZO AZUL 3° ETAPA - POZO AZUL” a favor del Sr. BATISTA DE LIMA JUAN D.N.I. N° 18.706.550.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, instruir a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2370/524, perteneciente al Sr. BATISTA DE LIMA JUAN D.N.I. N° 18.706.550, el cambio de situación de “I” (irregular) a “L” (revocado).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, autorizar a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble. Directorio IPRODHA.-

PP135055 A Pagar \$14.250,00 E16589 V16591

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 00346/26.- EXPTE. N° 03347-G/2024 Registro I.PRO.D.HA. caratulado: GIRALDON CHÁVEZ MARCELO-IRREGULARIDAD S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA COMO: DENOM.: ADM.: SECC.: 7, MANZ.: 0050, LOTE: 0027, NOM. CATASTRAL: SECC.: 007, MANZ.: 0050, PARC.: 0027, PART.: 23897, UN. FUNC.: 000000, B° LOCALIDAD 100 V. ELDORADO KM. 1 CAT. A, ELDORADO).- ARTÍCULO 1°.- ABROGAR todo instrumento legal y/o acto administrativo por medio del cual se ADJUDICÓ en modalidad Venta al Sr. GIRALDON CHÁVEZ MARCELO D.N.I. N° 22.767.177, la vivienda identificada como: DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 7, MANZ.: 0050, LOTE: 0027, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 007, MANZ.: 0050, PARC.: 0027, PART.: 23897, PLANO: 36519, Barrio: 100 V. ELDORADO KM. 1, CAT. A, ELDORADO.- ARTÍCULO 2°.- INSTRUIR a la Gerencia de Asuntos Jurídicos a promover las acciones judiciales tendientes al recupero de lo adeudado por el Sr. GIRALDON CHÁVEZ MARCELO, en concepto de cuotas de la vivienda, así como toda otra acción que fuere necesaria, generadas como consecuencia de este Decisorio, si hubiere registrado deuda anterior a la fecha de la ocupación irregular. Directorio IPRODHA.-

PP135056 A Pagar \$12.750,00 E16589 V16591

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00463/26.- EXPEDIENTE N° 04178-R/2025 Registro IPRODHA RIVEROS LUIS-IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. DENOMINAC. ADM.: SECC. 06- MZ. 212- LOTE 05- NOMENC. CATAST.: SE. 06- MZ. 272- PARC. 05- PART. 15881- PLANO 42478- B° LOCALIDAD 360 LOTES S/ SERVICIOS B° UNIDO- COL. A. DEL VALLE- S. VICENTE- SAN VICENTE.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo, mediante el cual se otorgó el lote identificado como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 6, CHACRA: 0000, MANZ.: 0272, LOTE: 0005, ESC.: 0, NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 006, CHACRA: 0000, MANZ.: 0272, PARC.: 0005, PART.: 15881, PLANO: 42478- Barrio: 360 LOTES SERV. B° UNIDO- COL. A. DEL VALLE- SAN VICENTE", a favor de los Sres. RIVEROS LUIS D.N.I. N° 13.599.160 y BÁEZ MARÍA ELENA D.N.I. N° 18.799.434.- ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, instruir a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas asienten en el Legajo (N° 1496/257) perteneciente a

los Sres. RIVEROS LUIS D.N.I. N° 13.599.160 y BÁEZ MARÍA ELENA D.N.I. N° 18.799.434, el cambio de situación de "I" (irregular) a "L" (revocado).- ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, autorizar a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble. Directorio IPRODHA.-

PP135057 A Pagar \$15.000,00 E16589 V16591

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00507/26.- EXPEDIENTE N° 05440-P/2024 Registro IPRODHA DIRECCIÓN ADJUDICACIONES S/ LEGAJO IPRODHA N° 2236/11 RODRÍGUEZ IRENEO S/ RENOVACIÓN 2° CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE- ARISTÓBULO DEL VALLE.- VISTO... CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- ABROGAR la Resolución Digital N° 0097/18 Registro Directorio I.PRO.D.HA. de fecha 11/06/2018, mediante la cual se otorgó en plan alquiler la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 0, CHACRA: 0000, MANZ.: 0000, LOTE: 0006, DEPTO.: 0000- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 0000, CHACRA: 0000, MANZ.: 0000, PARC.: 0006- Barrio: 3214- 10 VIV. SOL/09 ARISTÓBULO DEL VALLE- MISIONES (10 Viv. GAJO) ARISTÓBULO DEL VALLE", a favor del Sr. RODRÍGUEZ IRENEO D.N.I. N° 24.723.802.-ARTÍCULO 2°.- FIRME Y CONSENTIDA la presente, INSTRUIR a la Gerencia de Coordinación para que a través de sus áreas autorizadas, asienten en el Legajo N° 2236/11, perteneciente al Sr. RODRÍGUEZ IRENEO D.N.I. N° 24.723.802, el cambio de situación de "I" (IRREGULAR) a "L" (REVOCADO).-ARTÍCULO 3°.- CUMPLIDO el Artículo precedente, AUTORIZAR a la Apoderada Legal del Instituto a iniciar las acciones legales tendientes al recupero del bien inmueble, y al cobro de las cuotas que se adeudan en concepto de cuotas de amortización. Directorio IPRODHA.-

PP135058 A Pagar \$14.250,00 E16589 V16591

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00293/26.- EXPEDIENTE N° 05614-D/2025 Registro IPRODHA DORNEL ETELVINA S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL - DENOM. ADMINISTRATIVA: SECC.:6 MANZ.: 0416, LOTE: 3 NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 006, MANZ.: 0416, PARC.: 0003, PART.: 19545- B° CONV. 60 VIV. SOL/10- SAN VICENTE II- SAN VICENTE.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.-

DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 277/25 Registro Presidencia I.PRO.D.H.A. de fecha 26/02/2025, mediante la cual se otorgó en Plan Alquiler la vivienda identificada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: SECC.: 6, CHACRA: 0000, MANZ.: 0416, LOTE: 3, MONOB.: 0000, PISO: 00, DEPTO.: 0000- NOMENCLATURA CATASTRAL: SECC.: 006, CHACRA: 0000, MANZ.: 0416, PARC.: 0003, PART.: 19545- Barrio: 2519/3153- CONV. 60 VIV. SOL/10- SAN VICENTE II- MISIONES (60 Vi. CONSARG) SAN VICENTE", a favor de la Sra. DORNEL ETELVINA D.N.I. N° 18.239.708, correspondiente al Legajo N° 2013/64. Directorio IPRODHA.-

PP135059 A Pagar \$10.500,00 E16589 V16591

EDICTO: INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL.- RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 00330/26.- EXPEDIENTE N° 08359-A/2017 Registro IPRODHA ALVEZ DA SILVA LUIS RENE-IRREGULARIDAD S/ IRREG. HABITAC. MZ. 57-LOTE 06- B° CONV. ESPECÍFICO- 20 VIV. (ÚNICA ENTREGA) GUARANÍ- OF. JUDICIAL 4103/17- EXPTE. 90073/16 MARTIN ORLANDO SAMUEL Y/ OTRO S/ USURPACIÓN- JZG. INST. 2- SEC. N° 2.- VISTO ...CONSIDERANDO ...RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO todo Instrumento Legal y/o Acto Administrativo mediante el cual se adjudicó la vivienda individualizada como: "DENOMINACIÓN ADMINISTRATIVA: MANZ.: 057- LOTE: 0006- DEPTO.: 6- B° LOCALIDAD: CONV. ESPECÍFICO- 20 VIVIENDAS- GUARANÍ (ÚNICA ET. 20 Viv.) - GUARANÍ", al Sr. ALVEZ DA SILVA LUIS RENE DNI N° 28.969.065. Directorio I.PRO.D.H.A.-

PP135060 A Pagar \$8.250,00 E16589 V16591

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL, CITA por diez (10) días a que comparezcan a estar a derecho en las actuaciones administrativas que tramitan sobre irregularidad habitacional a las siguientes personas:

1- AGUIRRE ANDREA PAOLA D.N.I. N° 33.407.510 Y FERNÁNDEZ HORACIO MATÍAS D.N.I. N° 34.016.631: EXPTE. N° 01447-A-2026 S/ IRREG. HABITAC.- DENOM.ADM.; SECC. 027-MZ. 389-LOTE 004- NOMENC. CATASTRAL: SECC. 027- MZ. 389-PARC. 004- CALLE LOS CRISANTEMOS- FINCA 12847- B° LOCALIDAD 5687- 22 VIV. MIS. MAMPOSTERÍA 2021- SECTOR 3.G.7- IV. GUAZÚ- (FB S.R.L.-U. ENT.-22 VIV.) POSADAS.

2- ACOSTA VIVIANA LOURDES ELIZABET D.N.I. N° 30.398.004: EXPTE. N° 01452-A-2026 S/ IRREG.

HABITAC.- DENOM.ADM.: SECC. 27- MZ. 384-LOTE 020- CALLE PINDO- FINCA 12616- B° LOCALIDAD 5698- 19 VIV. MIS. MAMPOSTERÍA 2021- SECTOR 3.G.8- IT. GUAZÚ (HB CONST.- 19 VIV.) POSADAS.

3- BENITEZ RAMÓN ALEJANDRO D.N.I. N° 37.158.337 Y VILLALBA RUT AGUSTINA D.N.I. N° 40.194.456: EXPTE. N° 01456-B-2026 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL- DENOM. ADM.: SECC.: 27, MZ.: 0395, LOTE: 0046- NOMEN. CATASTRAL: SECC.: 27, MZ.: 0395, PARC.: 0046, CALLE ARAUCARIA, FINCA: 6733- B° LOCALIDAD: 5556- 45 VIV. MIS. MAMPOSTERÍA 2021- SECTOR 3.F.9999- I. GUAZÚ (NOSIGLIA- 45 VIV.)- POSADAS.-

4- GIMENEZ ALEJANDRO SIERRA D.N.I. N° 35.015.036: EXPTE. 01449-G-2026 S/ IRREG. HABITAC.- DENOMINAC. ADM.: SECC. 27- MZ. 399-LOTE 033- NOMEN. CATASTRAL: SECC. 27- MZ. 399- PARC. 033- CALLE AVENIDA DEL TÉ- FINCA 6901- B° LOCALIDAD 5544- 42 VIV. MIS. MAMPOSTERÍA 2021- SECTOR 3.F.2- IT. GUAZÚ (LAZARTE- 42 VIV.) POSADAS.-

5- BENITEZ ALEJANDRO DIEGO D.N.I. N° 34.366.295 Y GALARZA ANDREA D.N.I. N° 35.004.711: EXPTE. N° 01450-B-2026 S/ REGULARIDAD HABITACIONAL- DENOM. ADM. SECC. 27- MZ. 0251- LOTE 13- NOMEN. CATASTRAL SECC. 027- MZ. 0251- PARC. 0013- CALLE LOS CLAVELLES- NRO.CALLE 144- FINCA 11406- B° LOC. 5142- 66 VIV. SUST. PROG. DE MADERA GRUPO IX- I. GUAZÚ (2° ET. 2 ENT. 14 VIV.- CABUREI)- POSADAS.-

6. RATIER ARTURO JOSÉ D.N.I. N° 22.182.853 Y LOPEZ MARIA ELBA D.N.I. N° 24.245.286: EXPTE. N° 01446-R-2026 S/ IRREGULARIDAD HABITACIONAL DENOM. ADM. SECC. 27- MZ 0208- LOTE 16- NOMEN. CATASTRAL SECC. 027- MZ. 0208- PARC. 0016- CALLE LAS CAMPANILLAS. NRO. CALLE 154- FINCA 10966- B° LOC. 5512- 36 VIV. MIS. MOMPOSTERÍA 2021- SECTOR 2.B- I. GUAZÚ (GOROSTIAGA- 26 VIV.) POSADAS.-

7. FITZ MAURICE GERARDO ABRA D.N.I. N° 33.406.769 Y GONZALEZ YESICA ROMINA D.N.I. N° 35.495.371: EXPTE. N° 01453-F-2026 S/ IRREG HABITACIONAL- DENOM. ADM.: SECC: 027, MZ.: 0330, LOTE: 0001, NOMEN. CATASTRAL: SECC.: 027, MZ.: 0330- PARC.: 0001, CALLE: LOS JAZMINES. NRO. CALLE 120, FINCA: 11395, BI- LOCAL: 4512- 56 VIV. RINCÓN I. GUAZÚ-POSADAS III-CHE ROGA/ 14 (ÚNICA ENT. 56 VIV.)- POSADAS. Directorio I.PRO.D.H.A.-

PP135061 A Pagar \$26.250,00 E16589 V16591

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaria Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735 planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de DUETTE SARA NATIVIDAD D.N.I. N° 4.992.789, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados “EXPTE. N° 126411/2020 CIDADE RICARDO ROQUE Y DUETTE SARA NATIVIDAD S/ SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 25 de Marzo del 2025. Romano Georgina Valeria. Secretaria.-  
PP135062 \$7.500,00 E16589 V16591

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar N° 3, de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones a cargo de S.S. Dra. Mariángel Koziarski, Secretaría N° 1, en autos caratulados “EXPTE. N° 17000/2026 REBAK ELENA S/ SUCESIÓN AB-IN-TESTATO”, CITA y EMPLAZA por el término de (30) treinta días a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por quien en vida fuera ELENA REBAK, D.N.I. N° 12.236.067, a que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. San Pedro, Misiones, 04 de Mayo del 2.026. Mendoza Lucas Javier. Secretario.-  
PP135063 \$8.250,00 E16589 V16591

EDICTO: El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1 de la Primera circunscripción de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, Palacio de Justicia, Secretaría Única, Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA bajo apercibimiento de ley por cinco (5) días a herederos de los Sres. LUIS RICARDO NEGRETE D.N.I. 7.550.807 y Sr. RAMÓN ENRIQUE NEGRETE D.N.I. 7.581.752, a que comparezcan a estar a derecho en la presente causa “EXPTE. N° 5823/11 BERRIO MAURO ULISES C/ CAMPBELL MARIA MAGDALENA S/ ESCRITURACIÓN”, dentro del término de cinco (5) días contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 344° del CPCyC. El presente deberá publicarse en el Boletín oficial y un diario local de mayor circulación, durante el término de dos (2) días. Posadas, Misiones, 7 de Abril de 2026. Dra. Diana Alfici. Secretaria.-

PP135065 \$7.000,00 E16589 V16590

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 1, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en “EXPTE. N° 468/2012 JOSÉ LUIS MIRANDA S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA”, NOTIFICA por este medio, al Sr. MIRANDA JOSÉ LUIS titular del D.N.I. N° 32.570.843, nacido en la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, el día 26/12/1986, hijo de Miranda Lidia (v) y Santander Andrés (v), con último domicilio conocido en Ch. 94, B° Yacyretá, Mz. 25, Casa 13, Posadas; por el delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA, por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcrito en sus partes pertinentes dice: “Posadas, Misiones, 04 de Mayo 2026.- AUTOS Y VISTOS: ...RESUELVO: DISPONER la desestimación y el archivo de las presentes actuaciones “EXPTE. N° 468/2012 JOSÉ LUIS MIRANDA S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA”, por NO PODER PROCEDER de conformidad a lo previsto por el Art. 204° del CPP, y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de JOSÉ LUIS MIRANDA en orden al delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA”.- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 04 de Mayo 2026.- AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: DISPONER la desestimación y el archivo de las presentes actuaciones “EXPTE. N° 468/2012 JOSÉ LUIS MIRANDA S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA”, por NO PODER PROCEDER de conformidad a lo previsto por el Art. 204° del CPP, y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO de JOSÉ LUIS MIRANDA en orden al delito de HURTO EN GRADO DE TENTATIVA. ...RESUELVO: ...Oficiése”.- Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo, Secretaria.-  
SC135067 E16589 V16593

EDICTO: El Juzgado de Instrucción N° 6, Secretaría N° 2, sito en Buenos Aires N° 1.231 de esta Ciudad, en “EXPTE. N° 67615/2019 FERREYRA MARIO LEONEL Y PAREDES FACUNDO SEBASTIÁN S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA C/D”, NOTIFICA por este medio, por el término de 5 días al Sr. PAREDES FACUNDO SEBASTIÁN, nacido el 10/04/1992, en Posadas, Misiones, titular del D.N.I. N° 36.472.217, hijo de Paredes María Ester y de padre desconocido; y de FERREYRA MARIO LEONEL, nacido el día 12/08/1997, en Posadas, Provincia de Misiones, titular del D.N.I. N° 40.897.530 hijo de Ferreyra Ángel Gabriel y de Batista Maribel Beatriz, de lo resuelto en las presentes actuaciones mediante Resolución N° 33101948 de fecha 30 de Abril del año 2026. Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 30 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS

...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DICTAR el SOBRESEIMIENTO en favor de los ciudadanos FERREYRA MARIO LEONEL y PAREDES FACUNDO SEBASTIÁN, por el delito de Violación de domicilio y Robo dos hechos en Concurso Real (Art. 150° y 164° en función Art. 55° del CPA) que se le imputara, por aplicación del instituto de la Prescripción, contenido en el Art. 59° Inc. 3, Art. 67° 4to. párrafo del CPA Arts. 340° Inc. "D", y codtes. del CPPPM". Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo, Secretaria.-

SC135068 E16589 V16593

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 110133/2025 BARRIOS MIGUEL AVELINO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de MIGUEL AVELINO BARRIOS D.N.I. N° 14.209.648 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 09 de Febrero de 2026. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP135071 \$7.500,00 E16589 V16591

EDICTO: La Oficina de Procesos Sucesorios de la Ciudad de Córdoba, en los autos caratulados: "PEÑA JUAN-CANDELA O CANDELAS O CANDELAS HERAS AMALIA PRUDENCIA. DECLARATORIA DE HEREDEROS" EXPTE N° 5991498 se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 27 de Marzo de 2026. Téngase presente la aclaración efectuada. A los fines de la integración de la Litis, atento el fallecimiento de la heredera TERESA AMALIA PEÑA y lo dispuesto por el Art. 97° del CPC, suspéndase el presente juicio. CÍTESE y EMPLÁCESE a los herederos de TERESA AMALIA PEÑA D.N.I. 2.890.987 a fin de que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que más les convenga bajo apercibimiento de rebeldía. Publíquense edicto citatorio en los términos del Art. 165° del CPC en la Ciudad de Córdoba y en la Ciudad de Posadas, lugar de su fallecimiento y último domicilio. Notifíquese.- Sánchez Del Bianco Raúl Enrique Juez de 1° Instancia.- Marcuzzi Flavia Yanina, Prosecretaria Letrada. Córdoba, 29/04/2026. Lilian G. Pardo. Abogada.-

PP135073 \$22.500,00 E16589 V16593

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Localidad de Hipólito Yrigoyen, Secretaría Única, sito en calle Lovel S/N° de la Localidad de Hipólito Yrigoyen, Misiones, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones

a cargo del Sr. Stempel Juan Carlos René, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 181455/2025 FORNATARO JUAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. FORNATARO JUAN, D.N.I. N° 93.656.396 a efectos de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edicto por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en un diario de circulación masiva. Hipólito Yrigoyen, Mnes., 21 de Abril de 2026. Stempel Juan Carlos René. Juez.-

PP135074 \$7.500,00 E16589 V16591

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría a cargo de la Dra. Laura Ester Pacheco, de la IIIra. Circ. Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas N° 85, 2do. piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 187057/2025 MAIDANA FRANCISCO BRAULIO S/ SUCESORIO", que tramitan ante este juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de MAIDANA FRANCISCO BRAULIO D.N.I. N° 12.852.333 mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 30 de Abril de 2026. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP135076 \$9.750,00 E16589 V16591

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.- NOTIFÍQUESE al Sr. CRISTIAN DARÍO MERELES y/o a sus herederos que en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1808 de fecha 22 de Diciembre del año 2023 (fs.162), que en su parte resolutive dice: "ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE, la Disposición N° 1.076 de fecha 15 de Septiembre del año 2011 (fs.147), y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 177 formalizado (fs.148), a favor del Sr. CRISTIAN DARÍO MERELES, D.N.I. N° 28.065.528, nacionalidad argentina, estado civil casado, por el inmueble denominado como: Solar "a"- Manzana 15 – Pueblo y Municipio de Santa Ana – Departamento Candelaria – Provincia de Misiones, con una superficie 1.687,50m2; Plano T.C. N° 12.237 D.G.C. con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial – si las hubiera.- ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos

conforme al Artículo N° 87 - Ley N° I 89 (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 4°.- De forma. Expediente N° 65.984/1944 Reg. MAN.- Lic. Ángel Enrique Agüero. Rubén Sales, Director General.-

SC135079 E16589 V16591

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.- NOTIFÍQUESE al Sr. JOAO PEREIRA DA SILVA y/o a sus herederos que en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1.726 de fecha 05 de Noviembre del año 2025 (fs.224), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 147 de fecha 20/03/1989 (fs.35); y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 100, otorgado a favor del Sr. JOAO PEREIRA DA SILVA, D.N.I. N° 92.272.622, por el inmueble denominado como: Lote 70 – Sección III – Colonia Caá Guazú – Misiones; con una superficie de 24has. 32as. 25cas; con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial si las hubiere.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo N° 87 - Ley N° I 89 - (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 3°.- De forma. Expediente N° 157.377/1943 Reg. MAN.- Dr. Rubén Sales. Director General.-

SC135080 E16589 V16591

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.- NOTIFÍQUESE al Sr. MIGUEL MANUEL BAREIRO y/o a sus herederos que, en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1.695 de fecha 28 de Octubre del año 2025 (fs.97), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE, la Disposición N° 667 de fecha 17/09/2003 (fs.80), y DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación N° 13.784, otorgado a favor de Sr. BAREIRO MIGUEL MANUEL, D.N.I. N° 25.040.601, por el inmueble denominado como: Lote 2-A – Manzana 22 (Subdivisión Fracción A-2) de la Ciudad Puerto Iguazú, Misiones, con una superficie de 266,43m2, Plano de Mensura N° 34.449 D.G.C., con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial (si las hubiera).- ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo N° 87 - Ley N° I 89 (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 3°.- De forma. Expediente N° 322/1980 Reg. DTyC.- Dr. Rubén Sales. Director General.-

SC135081 E16589 V16591

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.- NOTIFÍQUESE al Sr. ENRIQUE BENEMAN y/o a sus herederos que, en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 81 de fecha 04 de Marzo del año 2026 (fs.55/57), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE, la Disposición N° 1.010 de fecha 14 de Septiembre del año 1972 (fs.17), DEJÁNDOSE SIN EFECTO el Contrato de Concesión N° 4.044 formalizado (fs.19), otorgado a favor del Sr. ENRIQUE BENEMAN, L.E. N° 7.461.825, por el inmueble denominado como: Lote 16 – Sección “F” – Ensanche Colonia Cerro Corá – Misiones, con una superficie aproximada de 25has. Con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial (si las hubiera).- ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo N° 87 - Ley N° I 89 - (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 4°.- De Forma. Expediente N° 368/1966 Reg. D.G.T. y B.- Dr. Rubén Sales, Director General.-

SC135082 E16589 V16591

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.- NOTIFÍQUESE al Sr. LUIS EDUARDO CASTRO y/o a sus herederos que en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1.817 de fecha 22 de Diciembre del año 2023 (fs.84), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE, la Disposición N° 486 de fecha 06 de Abril del año 1999 (fs.57), y en consecuencia DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Urbana N° 12836 formalizado (fs.59), a favor de Sr. LUIS EDUARDO CASTRO, D.N.I. N° 10.170.263, nacionalidad argentina, Clase 1952, estado civil casado, por el inmueble denominado como: Solar “D”– Manzana 18 – Pueblo, Municipio y Departamento San Pedro – Provincia de Misiones, con una superficie 708,00m2; Plano T.C. N° 02.120 D.G.C. Con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial (si las hubiera).- ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo N° 87 - Ley N° I 89 (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 4°.- De Forma. Expediente N° 408-I/1960 Reg. DGTYB. Lic. Ángel Enrique Agüero. Dr. Rubén Sales, Director General.-

SC135085 E16589 V16591

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.- NOTIFÍQUESE al Sr. FIDENCIO RODRÍGUEZ y/o a sus herederos que en la

Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1.750 de fecha 22 de Diciembre del año 2023 (Fs.30), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 005 de fecha 10 de Marzo del año 1986 (fs.16); y DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Rural N° 4.251 no formalizado (fs.24), a favor del Sr. FIDENCIO RODRÍGUEZ, L.E. N° 7.477.378, nacionalidad argentina, Clase 1932, estado civil casado, por el inmueble denominado como: Lote 205 – Sector III – Sección Doradito – Colonia Adolfo J. Pomar – Municipio Dos de Mayo – Departamento Caingúas – Provincia de Misiones, con una superficie de 39has. 25as. 63cas., Plano de Mensura N° 07987 D.G.C., con pérdidas de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial (si las hubiera).- ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo N° 87 - Ley N° I 89 (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 4°.- De Forma.- Expediente N° 627-I/1973 Reg. DTYC.- Lic. Ángel Enrique Agüero. Dr. Rubén Sales, Director General.-

SC135086 E16589 V16591

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.- NOTIFÍQUESE al Sr. JUAN CARLOS LÓPEZ y/o a sus herederos que en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 421 de fecha 03 de Junio del año 2024 (fs.55/56), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE, la Disposición N° 751 de fecha 21 de Julio del año 1995 (fs.36), DEJÁNDOSE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Urbana N° 9197 sin formalizar (fs.38), otorgado a favor de Sr. JUAN CARLOS LÓPEZ, D.N.I. N° 12.184.132, por el inmueble denominado como: Lote 12 – Manzana 28 – Subdivisión Lote 65ª – Pueblo San Vicente – Misiones, con una superficie total de 490,00m2. Plano de Mensura N° 17.538 D.G.C. Con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial (si las hubiera).- ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo N° 87 - Ley N° I 89 (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 4°.- De Forma.- Expediente N° 761-D/1981 Reg. DGTYC.- Dr. Rubén Sales, Director General.-

SC135087 E16589 V16591

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.- NOTIFÍQUESE al Sr. LAURELINO BATISTA y/o a sus herederos que, en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1747 de fecha 22 de Diciembre del año 2023

(fs.20/21), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 1202 de fecha 30 de Marzo del año 1995 (fs.6); y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 1125-95 formalizado (fs.7), a favor del Sr. LAURELINO BATISTA, D.N.I. N° 4.990.491, nacionalidad argentina, Clase 1949, estado civil casado, sobre el inmueble denominado como: Lote 2 - Manzana 1 – Riberas del Paraná – Ciudad y Municipio de Puerto Iguazú - Departamento Iguazú – Provincia de Misiones, con una superficie de 300,00m2., Plano de Mensura N° 36.543 D.G.C.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo N° 87 - Ley N° I 89 (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 3°.- De Forma.- Expediente N° 7220-1003/1995 Reg. DGTYC.- Lic. Ángel Enrique Agüero. Dr. Sales Ruben. Director General.-

SC135088 E16589 V16591

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.- NOTIFÍQUESE al Sr. GONSALINO AGUIRRE y/o a sus herederos que en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1794 de fecha 22 de Diciembre del año 2023 (fs.32), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE, la Disposición N° 687 de fecha 04 de Diciembre del año 1998 (fs.5), y en consecuencia DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 1442 formalizado (fs.6), otorgado a favor de Sr. GONSALINO AGUIRRE, L.E. N° 7.484.615, nacionalidad argentina, Clase 1935, estado civil casado, por el inmueble denominado como: Lote 5 – Manzana “P” – Pueblo, Municipio y Departamento San Pedro – Provincia de Misiones, con una superficie 630,00 m2; Plano de Mensura N° 34.870 D.G.C. Con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial (si las hubiera).- ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo N° 87 - Ley N° I 89 (antes Ley N° 2.970). ARTÍCULO 4°.- De Forma.- Expediente N° 7205-1083/1998 Reg. DGTYC.- Lic. Ángel Enrique Agüero. Dr. Sales Ruben. Director General.-

SC135089 E16589 V16591

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.- NOTIFÍQUESE a la Sra. NORALINA ANTÚNEZ VIEIRA y/o a sus herederos que en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1.919 de fecha 22 de Diciembre del año 2023 (fs.61/62), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE, la Disposición N° 1.640

de fecha 25 de Agosto del año 1987 (fs.11) y DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Urbana N° 5827 formalizado (fs.13), otorgado a favor de la Sra. NORALINA ANTÚNEZ VIEIRA, L.C. N° 0.919.423 por el inmueble denominado como: Lote 3 – (Subdivisión Lote 46), Manzana 12 – Pueblo Concepción de la Sierra – Misiones, con una superficie de 617,00m2, Plano de Mensura N° 22.280 D.G.C., con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial (si las hubiera).- ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por el término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo N° 87 - Ley N° I 89 (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 3°.- De Forma.- Expediente N° 7220-1156-D/1987 Reg. DGTyC. Dr. Rubén Sales, Director General.-

SC135090 E16589 V16591

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.- NOTIFÍQUESE a la Sra. NORALINA ANTÚNEZ y/o a sus herederos que en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1.919 de fecha 22 de Diciembre del año 2023 (fs.61/62), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE, la Disposición N° 1.833 de fecha 02/09/1987 (fs.5), y DÉJASE SIN EFECTO el Permiso de Ocupación N° 758, otorgado a favor de Sr. VÁZQUEZ ACUÑA JOSÉ C.I. N° 224.873 por el inmueble denominado como: Lote 4, Manzana G, Barrio Obrero del Pueblo Puerto Iguazú, Misiones, con una superficie de 472,50m2.- ARTÍCULO 3°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo N° 87 - Ley N° I 89 (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 4°.- De Forma.- Expediente N° 7220-1731-D/1987 Reg. DGTyC. Dr. Rubén Sales, Director General.-

SC135091 E16589 V16591

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.- NOTIFÍQUESE al Sr. ENRIQUE MARIO CAPPAGLI y/o a sus herederos que en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1.016 de fecha 15 de Julio del año 2025 (fs.113), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 2.164 de fecha 25/11/1987 (fs.13); y DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación N° 7804, y DÉJASE SIN EFECTO el Convenio LEY N° 2935/92 y 2941/92 (fs.74), otorgado a favor del Sr. ENRIQUE MARIO CAPPAGLI, L.E. N° 7.330.499, por el inmueble denominado como: Lote 3

– Manzana 31 – Pueblo Bernardo de Irigoyen – Misiones; con una superficie de 477,75m2, Plano N° 17.686 D.G.C., con pérdida de las sumas abonadas a favor del Estado Provincial si las hubiere.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo N° 87 - Ley N° I 89 (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 3°.- De Forma.- Expediente N° 7220-1887-D/1986 Reg. DGTyC. Dr. Rubén Sales, Director General.-

SC135092 E16589 V16591

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.- NOTIFÍQUESE al Sr. FABIEL CÉSAR ACOSTA y/o a sus herederos que en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1.672 de fecha 22 de Octubre del año 2025 (fs.104), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 263 de fecha 08/05/2018 (fs.84); y DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación N° 08 (fs.86), otorgado a favor del Sr. ACOSTA FABIEL CÉSAR, D.N.I. N° 25.728.006, por el inmueble denominado como: Lote U – Manzana 30 – Pueblo San Antonio – Misiones; con una superficie de 862,50m2, Plano N° 15.407 D.G.C., reconociendo los Pagos Efectuados por el Adjudicatario.- ARTÍCULO 2°.- NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo N° 87 - Ley N° I 89 (antes Ley N° 2970).- ARTÍCULO 3°.- De Forma.- Expediente N° 7220-2090/1995 Reg. DGTyC. Dr. Rubén Sales, Director General.-

SC135093 E16589 V16591

EDICTO: DIRECCIÓN GENERAL DE TIERRAS. Subsecretaría de Gobierno, Asuntos Registrales y Tierras. Ministerio de Gobierno.- NOTIFÍQUESE al Sr. ORDELINO BUENO y/o a sus herederos que en la Dirección General de Tierras, se ha dictado el Dispositivo Legal N° 1.754 de fecha 22 de Diciembre del año 2023 (fs.33/34), que en su parte resolutive dice: ARTÍCULO 1°.- REVÓCASE la Disposición N° 2.397 de fecha 04 de Diciembre del año 1997 (fs.18); y en consecuencia DÉJASE SIN EFECTO el Contrato de Adjudicación Rural N° 7672 formalizado (fs.20), a favor del Sr. ORDELINO BUENO, D.N.I. N° 18.734.825, Nacionalidad Argentina, Clase 1946, Estado Civil Soltero, sobre el inmueble denominado como: Lote 35 – Subdivisión Lote 3-A – Sección IV – Colonia San Pedro – Provincia de Misiones, con una superficie de 18has. 59as. 74cas., Plano de Mensura N° 31.993 D.G.C.- ARTÍCULO 2°.-

NOTIFÍQUESE por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones por término de tres (3) días consecutivos conforme al Artículo N° 87 - Ley N° I 89 (antes Ley N° 2.970).- ARTÍCULO 3°.- De Forma.- Expediente N° 7220-2600/1995 Reg. DGTYC. Lic. Ángel Enrique Agüero. Dr. Ruben sales. Director General.-

SC135094 E16589 V16591

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial 5, de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, Juez de Primera Instancia, Secretaría Única, Santa Catalina N° 1.735, 2° piso, Posadas, CITA y EMPLAZA por 30 días bajo apercibimiento de ley, a herederos y/o acreedores del Señor CARLOS BORROMEO BARRIOS D.N.I. 7.465.361 para que comparezcan a estar a derecho, en autos "EXPEDIENTE N° 24935/2021 BARRIOS CARLOS BORROMEO S/ SUCESORIO". Publíquese tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario local. Posadas, Misiones, 04 de Mayo de 2026. Ornella B. Opriel. Secretaria.-

PP135098 \$7.500,00 E16589 V16591

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Javier, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones a cargo de la Dra. Pérez Cecilia Alejandra, Secretaria Única, sito en calle Libertad S/N° entre Roque González y Lenuzza de esta Ciudad, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores del Sr. GOMEZ FLORENCIO, D.N.I. N° 7.485.278 en autos caratulados "EXPTE. N° 180593/2025 GOMEZ FLORENCIO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y en otro diario local. San Javier, Misiones 31 de Marzo del año 2026. Silvero Mirian Graciela. Secretaria.-

PP135100 \$7.500,00 E16589 V16591

EDICTO: El Juzgado de Familia y Violencia Familiar N° 1, Secretaría de Familia, sito en B° Lomas de Garupá; colectora Leonardo Fabio N° 4.078 e intersección Nuestra Señora del Carmen, 2do. y 3er. Piso, de la Localidad de Garupá, Provincia de Misiones. CITA y EMPLAZA por cinco (05) días al Sr. KARPE DIEGO ORLANDO, D.N.I. N° 25.399.789, a comparecer a estar a derecho en "EXPTE. N° 173370/2024 BRITTEZ ELSA IRIS C/ KARPE DIEGO ORLANDO S/ CUIDADO PERSONAL", bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por el término de dos (02) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Garupá, Mnes., 20 de Abril de 2026. Czachurski Mariángeles. Secretaria.-

SC135102 E16589 V16590

EDICTO: MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO.- Por Resolución N° 17/2026 del Departamento Ejecutivo Municipal, se LLAMA a Concurso Abierto de Oposición y Antecedentes para cubrir el cargo de JUEZ DE FALTAS Letrado/a del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de la Ciudad de 25 de Mayo, Provincia de Misiones. El concurso se regirá por la Ordenanza III-N°5 (antes Ordenanza 30/19) y las bases y condiciones aprobadas como ANEXO I de la citada Resolución. Las inscripciones se recibirán desde el día 14 de Mayo de 2026 hasta el día 14 de Junio de 2026 inclusive, en el horario de 08:00 a 12:00 horas, en la Municipalidad de 25 de Mayo. Los interesados deberán presentar la documentación exigida conforme las bases del concurso, las cuales deberán ser retiradas personalmente en la sede de la Municipalidad. Publíquese por tres (3) días. Omar Pedro Wdowin. Intendente.-

PP135105 \$9.750,00 E16589 V16591

EDICTO: El TRIBUNAL MUNICIPAL DE FALTAS de la Ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Francisco Sá, Juez, con asiento en Av. Sarmiento N° 1.164 de esta Ciudad, hace saber que en el marco del "EXPEDIENTE N° 891/2026, CARATULADO: DIRECC. ASUNTOS JURÍDICOS S/ SOLICITA COMPACTACIÓN – ORD. VIII N° 17", y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ordenanza VIII N° 17, se CITA y EMPLAZA por el término de SETENTA Y DOS (72) horas, contadas desde la última publicación del presente, a los titulares registrales y/o a quienes se consideren con derecho sobre los vehículos y motocicletas que a continuación se detallan, a presentarse ante el Tribunal Municipal de Faltas sito en Av. Sarmiento N° 1.164 de esta Ciudad, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00hs. a fin de hacer valer los derechos que pudieren corresponderles. Se hace saber que, vencido el plazo indicado sin que medie comparecencia, se tendrá por abandonados los rodados secuestrados, procediéndose a su compactación. Listado de vehículos y motocicletas detallados en el sitio Web oficial de la Municipalidad de Oberá: <https://obera.gob.ar/edictos/>. Francisco Sá. Juez de Faltas.-

PP135112 \$14.250,00 E16589 V16591

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaria Única, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, planta baja, de esta Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días, a estar a derecho a herederos y acreedores de PEREIRA ELIDA D.N.I N° 12.831.141, bajo apercibimiento de ley, en autos caratulados "EXPTE. N° 186337/2025 PEREIRA ELIDA S/

---

SUCESORIO”. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 27 de Abril del 2026. Dra. María Belén Bacigalupi. Secretaria.- PP135103 \$7.500,00 E16590 V16592

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Nº5, sito en Av. Santa Catalina Nº 1.735, Piso 2º, de la Ciudad de Posadas, Misiones, a cargo de S.S. el Señor Juez Dr. Fernando M.A. Escalante; Secretaría Única, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de Doña ENGEL REINILDA, D.N.I. Nº 1.151.157, en autos “EXPTE. Nº 28920/2026 ENGEL REINILDA S/ SUCESORIO conexidad solicitada en autos 180/2003 RUCKS PEDRO PABLO S/ SUCESIÓN”; para que comparezcan a estar a derecho. Publíquese por (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 29 de Abril de 2026. Dr. Fernando M.A. Escalante, Juez. Perelló Marianela Evelyn. Secretaria.- PP135106 \$7.500,00 E16590 V16592

---

EDICTO: El Tribunal Penal Nº 1, de la Provincia de Misiones, Presidencia del Dr. Bernie Gustavo A. sito en calle la Rioja Nº 1.561, de Posadas, Misiones, COMUNICAR por cinco días que en autos “EXPTE. Nº 73001/2026 caratulada PIÑEIRO ÁNGEL EZEQUIEL S/ EJECUCIÓN EN EXPTE. Nº 46487/2025 ROBO CON ESCALAMIENTO Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN CONCURSO REAL” se dispuso: NOTIFICAR a la víctima de autos a fines de hacerle saber lo prescripto por el Art. 11º bis de la Ley 24.660. A esos fines, hágase saber a la misma que en caso de querer recibir información atinente al estado de la causa, conocer el derecho que le asiste, y/o los beneficios a los que pueda acceder el condenado en autos, como asimismo expresar su opinión y todo cuanto estime conveniente, deberá comparecer ante este Tribunal, sito en La Rioja 1.561 de la Ciudad de Posadas de lunes a viernes en horario de 7:00 a 12:00hs.- Texo Rocio Laura. Secretaria.-

SC135108 E16590 V16594

---

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de esta Primera Circunscripción Judicial, en “EXPTE. Nº 96097/2020 caratulado GÓMEZ MIGUEL ALBERTO S/ DESOBEDIENCIA JUDICIAL”, NOTIFICA por medio del presente edicto a GÓMEZ MIGUEL ALBERTO que, en la presente causa, se ha resuelto lo siguiente: “Posadas, Misiones, 28 de Abril de 2026.- ...AUTOS Y VISTOS: ...CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) DECLARAR extinguida la Acción Penal por prescripción con respecto a GÓMEZ MIGUEL ALBERTO en la presente causa Nº 96097/2020 caratulada “GÓMEZ MIGUEL ALBERTO S/ DESOBEDIENCIA

JUDICIAL” registro de este Juzgado Correccional y de Menores Nº 2, Sec. Nº 1, de la Primera Circunscripción Judicial y, en consecuencia, SOBRESERLO del delito de “DESOBEDIENCIA JUDICIAL” (Art. 239º del CPA) y de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 62º, 67º, 4 Párr., Inc. “d” y 59º, Inc. 3, todo del mismo cuerpo legal, y 344º, Inc. “d” del CPP, sin costas por haber sido defendido por el Defensor Oficial”.- Como recaudo legal transcribo lo dispuesto en autos que, en sus partes, dice: “28 de Abril de 2026.- ...OFÍCIESE”.- Dra. Leiva Marcela Alejandra. Juez, por Subrogación Legal. Kurtz Walter Raúl. Secretario.-

SC135109 E16590 V16594

---

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Ciudad de Wanda, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo de la Dra. Yngriid Isabel Radke, Juez, sito en calle Los Cosecheros, en autos “EXPTE. Nº 151375/2025 KALINOSKI JOSÉ TEOFILO S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o acreedores del Sr. JOSÉ TEOFILO KALINOSKI, D.N.I. Nº 11.132.308. Publíquese por tres (3) días. Wanda, Misiones, 6 de Mayo de 2026. Dra. Yngriid Isabel Radke. Juez.-

PP135110 \$7.500,00 E16590 V16592

---

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Com. Lab. de Flia. y Violencia Familiar Nº 1, Sec. 2, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, sito en 25 de Mayo 1.005 de Aristóbulo del Valle, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra. ANDRUSZYSZYN MIRTA ESTER, D.N.I. Nº 14.306.361, en autos “EXPTE. Nº 54933/2026 ANDRUSZYSZYN MIRTA ESTER S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”. Publíquese edicto por el término de tres días. A. Del Valle, Mnes., 28 de Abril de 2026. Dra. Cruz Sandra Valeria Isabel. Secretaria.-

PP135113 \$7.500,00 E16590 V16592

---

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral Nº 1, de la IV Circunscripción Judicial, Secretaría Nº 1, sito en Avda. Carlos Culmey Nº 240, de Puerto Rico, Misiones; CITA y EMPLAZA, en el “EXPTE. Nº 83479/2023 BOATTINI JORGE OMAR C/ LUCIANO CANDIYU Y OTRO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” a herederos de FELICIANO BOATTINI D.N.I. 7.550.486 y/o quien se considere con derechos sobre el inmueble identificado según nomenclatura catastral como Dpto. 14, Mun. 42, Secc. 015, Chac. 000, Manz. 0000, Parcela 135H; Partida Inmobiliaria Nº 020687, el cual se registra inscripto en Mayor Extensión y se describe como: Lote

2, Subd. Del Lote 85 - Fracción "B", Secc. II, del Campo "Monte del Ñacanguazú", Mnes. Inscripto en Folio Real Matrícula N° 5.785, Dpto. San Ignacio (14), para que en el término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que los represente en el proceso (Art. 340° y cctes. de la Ley XII N° 27). NOTIFÍQUESE. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario de circulación masiva. Puerto Rico, Misiones, 29 de Abril de 2026. López Rocio Anahí. Secretaria.-

PP135114 \$ 9.500,00 E16590 V16591

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en Avda. Santa Catalina N° 1.735, 2do. piso, a cargo del Dr. Martín Rubén López, Juez, Secretaría Única, en autos "EXPTE. N° 89414/2018 MARRASSO CESAR ANTONIO Y BONELLI HEBE DEL ROSARIO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores de la Sra. HEBE DEL ROSARIO BONELLI D.N.I. N° 3.772.735 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta (30) días. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local de amplia circulación. Posadas, Misiones, 29 de Abril de 2026. Dra. Azucena Del Valle Cabassi. Secretaria.-

PP135115 \$7.500,00 E16590 V16592

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, cargo de la Dra. Lorena Hebe V. Toledo. Juez Titular, sito en Lavalle 2.093, Tercer Piso, Km. 9, Eldorado, Misiones, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Lilian V. Ruiz, en el "EXPTE. N° 96619/2024 MURUAT ANA LÍA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de quien en vida fuera ANA LÍA MURUAT D.N.I. N° 11.607.227. Publíquese por tres (3) días. Eldorado, Misiones, 17 de Marzo de 2026. Dra. Lilian V. Ruiz. Secretaria.-

PP135116 \$7.500,00 E16590 V16592

EDICTO: CAJA DE PROFESIONALES MÉDICOS CAPROME. REGLAMENTO DE PRÉSTAMOS.- Texto modificado en Asamblea Extraordinaria 24-04-2026. A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 44° Inc. f) de la Ley 3.621 modificada por Ley 3.916, se dicta el presente Reglamento de Préstamos: ART. 1°.- La CAPROME otorgará el siguiente tipo de préstamos: 1. PRÉSTAMOS PERSONALES. La posibilidad de otorgar préstamos se considerará en relación a la base financiera y contable de la caja, a la cantidad de

préstamos y montos solicitados, como también a las condiciones de amortización, formas de pago, intereses, plazo, etc., según lo establezca el Directorio. Estarán siempre condicionados a las posibilidades reales de otorgamiento de la caja, el grado de seguridad de pago del o de los solicitantes, la garantía suficiente que acompañe, todo ello sujeto al juicio del Directorio y su aprobación final.- DISPOSICIONES GENERALES. ART. 2°.- A los fines de solicitar un préstamo de acuerdo a las disposiciones del presente reglamento, se deberán cumplir con los siguientes requisitos generales: 1. Ser afiliado a la CAPROME, revistando en categorías JV a JA.- 2. Tener una antigüedad real mínima de doce (12) meses de afiliación y encontrarse al día con las cuotas de aportes y demás obligaciones para con la caja.- 3. Haber ingresado en forma regular los importes correspondientes a diez de las últimas doce cuotas de aportes y de convenios en el caso de corresponder, consideradas respecto de los períodos vencidos inmediatamente anteriores a la solicitud hacia atrás. Se consideran pagos regulares los realizados hasta 30 días corridos después de la fecha de vencimiento de aportes y cuotas de préstamos y convenios de todo tipo. No se considerarán a los fines del cómputo de la regularidad, los períodos en que el afiliado haya estado dado de baja o exceptuado del pago de aportes.- 4. No estar en violación o incumplimiento de la Ley 3.621 y disposiciones reglamentarias.- 5. No tener el afiliado reclamo judicial de contenido patrimonial contra la caja o viceversa.- 6. No tener sobre sus haberes y/o facturación embargo o inhibición, circunstancia que deberá acreditar indefectiblemente al momento de la solicitud.- 7. Constituir domicilio en la Provincia de Misiones, donde serán válidas todas las notificaciones.- ART. 3°.- Toda mora en que incurra durante la vigencia del préstamo devengará intereses punitivos equivalentes al doble de la tasa pactada como interés compensatorio.- ART. 4°.- Para acceder a un nuevo préstamo y/o a la ampliación del monto de un préstamo personal se debe estar al día con las cuotas y además el 70% de estas deben haber sido pagadas en término, considerándose pago regular el que se realice dentro de los 30 días posteriores al vencimiento. De no cumplirse esta condición, el préstamo se otorgará con garantía de otro afiliado cuando el monto solicitado corresponda a los préstamos del Art. 7° Inc. a) y con la garantía de dos afiliados cuando el monto corresponda a un préstamo del Art. 7° Inc. b). Queda entendido que el nuevo préstamo cancela el saldo de capital del préstamo anterior.- ART. 4°.1.- En el caso de que el afiliado solicitante registre intumescencias, en los últimos tres años, originadas por la falta de cumplimiento en el pago de las cuotas de un préstamo anterior, se requerirá un garante adicional cualquiera sea la modalidad.- ART. 5°.- El pa-

rámetro para determinar qué monto se otorgará estará dado por el resultante que surge al aplicar el 30% sobre el promedio neto de los ingresos mensuales promedio acreditados de los últimos seis (6) meses, contados desde el mes de solicitud. El 30% antedicho deberá ser suficiente para cubrir la totalidad de las obligaciones dinerarias que tenga el afiliado con la Caja. Esa resultante determinará la cuota mensual, el plazo y el monto del préstamo. La declaración de ingresos mensuales no podrá ser modificada una vez rechazada la solicitud del directorio. El afiliado podrá incorporar a su declaración de ingresos los de su cónyuge, debiendo en todos los casos, suscribir éste la solicitud.- ART. 6°.- El directorio establecerá mediante resolución de la mayoría de sus miembros titulares los montos, plazos, tasas y moneda y monto y porcentaje de gastos aplicar para las modalidades de préstamos establecidas en los Art. 7° y Art. 9°.- **NORMAS PARA CADA TIPO DE CRÉDITO. PRESTAMOS PERSONALES.** ART. 7°.- Los préstamos personales podrán ser otorgados: a) A sola firma. b) Con garantía personal de otro afiliado.- ART. 8°.- El garante deberá cumplir los mismos requisitos que el deudor principal y será considerado a todos los fines legales en igual situación que el este. Deberán, además: a) Tener a la fecha de solicitud del préstamo que garantiza hasta sesenta años cumplidos. b) Suscribir junto al titular la totalidad de la documentación respaldatoria del préstamo.- ART. 8° bis: No podrán ser garantes: 1. Quienes hayan solicitado otro crédito como titulares o hayan garantizado otro crédito, salvo que el treinta por ciento (30%) de sus ingresos acreditados fueran suficientes para cubrir todas sus obligaciones y las del o los titulares. 2. Los miembros del Directorio y Consejo de Vigilancia de la CAPROME en ejercicio. 3. Los cónyuges entre sí, aunque ambos fueran afiliados a la CAPROME. En caso de fallecimiento, incapacidad sobreviniente, concurso o quiebra o cambio de la situación personal o patrimonial del garante, de un modo tal que afecte en forma sustancial la garantía otorgada, el titular solicitante del crédito deberá sustituirlo, en el plazo de treinta (30) días de conocida la causal sobreviniente o de intimado a ello por CAPROME, bajo apercibimiento de dar por concluido el crédito y proceder a la ejecución por el total pendiente.- **DISPOSICIONES GENERALES.** ART. 9°.- El Directorio de la Caja podrá suspender alguna de las líneas de préstamo previstas en el presente reglamento, siempre que elementos del mercado y la política de inversión seguida por el directorio hagan necesaria la implementación de esta facultad, debiendo someter a consideración de la próxima Asamblea Extraordinaria que se realice, siendo válidas las actuaciones que se hubieran realizado para el período en que se hubieran aplicado de no ser ratificadas por la Asamblea.- **PRÉSTAMOS PARA MAYORES A 65 AÑOS.** ART.

10°.- Para el caso de que el solicitante de un préstamo tenga 65 años o más, o cumpla 65 años durante la vigencia del préstamo, podrá acceder a un préstamo de igual monto a los vigentes en cualquier modalidad, presentando un garante afiliado de hasta sesenta (60) años, que firma en calidad de garante y asume a su cargo el saldo del préstamo en caso de fallecimiento del titular.- **DEL OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO.** ART. 11°.- El préstamo otorgado se hace efectivo una vez firmado el contrato de mutuo por el afiliado solicitante y el garante en caso de corresponder. Se realiza en las fechas establecidas mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria denunciada o bien con la entrega de un cheque a nombre del afiliado solicitante del préstamo. Del total de monto del préstamo se deduce el 1% en concepto de gastos administrativos y el 0.5% de sellado correspondiente al contrato. Las cuotas del préstamo mantienen el valor hasta el día 15 de cada mes, pasada la fecha de vencimiento se generan intereses punitivos con doble de la tasa pactada. La forma de pago de las cuotas del préstamo es en débito automático de cuenta bancaria o tarjeta de crédito.- ART. 12°.- El Directorio dispondrá de la publicación de un texto ordenado del presente reglamento, dentro de los 60 días desde su aprobación por la Asamblea.- ART. 13°.- Disposición transitoria: Las modificaciones aprobadas por la Asamblea Extraordinaria tendrán vigencia a partir del día siguiente a su publicación.- **ANEXO I. PRÉSTAMOS PERSONALES A SOLA FIRMA.** A) **DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** 1.- Documentación referida al solicitante: Fotocopia del D.N.I.; Fotocopia del D.N.I. del cónyuge; Copia certificada de Acta de Matrimonio, o en caso de corresponder copia del testimonio de divorcio. Fotocopia de último recibo de algún servicio donde conste el domicilio actualizado (agua, luz, etc.) o certificación de domicilio emitida por la policía del solicitante; Comprobante de CBU para autorización débito automático en cuenta del pago de las cuotas. 2.- Documentación para acreditación de ingresos: A los efectos de acreditar promedio de los ingresos se consideran los últimos 6 meses, para lo cual debe presentar: De manera conjunta y/o alternativamente: Ingresos derivados del ejercicio autónomo de la profesión: Fotocopia de las 6 (seis) últimas posiciones mensuales de DDJJ impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el mes inmediato anterior a la fecha de solicitud. Ingresos derivados del trabajo en relación de dependencia: Fotocopia de los 6 últimos recibos de haberes. En caso de estar casado podrá adjuntar ingreso del cónyuge para sumar a sus ingresos. B) **DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR.** Formulario de solicitud de préstamo: Completar y firmar solicitante y cónyuge. Reglamento de préstamos: Firma el solicitante y garante en caso de corresponder. Declaración Jurada de no poseer embargos ni inhabilaciones sobre

sus haberes, facturación y/o bienes: Completar y firmar. Formulario de autorización para descuento mediante débito automático. Firma del contrato de mutuo y pagaré de garantía por el solicitante y el cónyuge (esto una vez otorgado el préstamo). C) PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO. Las solicitudes se consideran ingresadas al circuito administrativo una vez que se haya cumplido con la recepción de toda la documentación solicitada. El plazo para la resolución es de una semana desde el ingreso de la solicitud y la liquidación se efectuará de acuerdo a la disponibilidad de fondos. La notificación de la resolución (aprobación o denegación) se realiza mediante los medios acordados en el formulario de solicitud.- PRÉSTAMOS PERSONALES CON GARANTÍA DE OTRO AFILIADO. A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: 1.- Documentación referida al solicitante: Fotocopia del D.N.I.; Fotocopia del D.N.I. del cónyuge; Copia certificada de Acta de Matrimonio, o en caso de corresponder copia del testimonio de divorcio. Fotocopia de último recibo de algún servicio donde conste el domicilio actualizado (agua, luz, etc.) o certificación de domicilio emitida por la policía del solicitante; Comprobante de CBU para autorización débito automático en cuenta del pago de las cuotas. 2.- Documentación referida al garante: Fotocopia del D.N.I.; Fotocopia de último recibo de algún servicio donde conste el domicilio actualizado (agua, luz, etc.) o certificación de domicilio emitida por la policía del solicitante. 3.- Documentación para acreditación de ingresos: A los efectos de acreditar promedio de los ingresos se consideran los últimos 6 meses, para lo cual debe presentar: De manera conjunta y/o alternativamente, tanto el solicitante como el garante. Ingresos derivados del ejercicio autónomo de la profesión: Fotocopia de las 6 (seis) últimas posiciones mensuales de DDJJ impuesto sobre los Ingresos Brutos, hasta el mes inmediato anterior a la fecha de solicitud. Ingresos derivados del trabajo en relación de dependencia: Fotocopia de los 6 últimos recibos de haberes. En caso de estar casado, el solicitante podrá adjuntar ingreso del cónyuge para sumar a sus ingresos. B) DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR. Formulario de solicitud de préstamo: Completar y firmar solicitante, cónyuge y garante. Reglamento de préstamos: Firma el solicitante y garante en caso de corresponder. Declaración Jurada de no poseer embargos ni inhibiciones sobre sus haberes, facturación y/o bienes: Completar y firmar solicitante y garante. Formulario de autorización para descuento mediante débito automático. Firma del contrato de mutuo y pagaré de garantía por el solicitante, el cónyuge y el garante (esto una vez otorgado el préstamo). C) PLAZO PARA EL OTORGAMIENTO. Las solicitudes se consideran ingresadas al circuito administrativo una vez que se haya cumplido con la recepción de toda la documentación solicitada. El plazo

para la resolución es de una semana desde el ingreso de la solicitud y la liquidación se efectuará de acuerdo a la disponibilidad de fondos. La notificación de la resolución (aprobación o denegación) se realiza mediante los medios acordados en el formulario de solicitud.- Dr. Tabia Enrique Rubén. Secretario.-

PP135135 \$48.500,00 V16590

EDICTO: CAJA DE PROFESIONALES MÉDICOS -CAPROME.- REGLAMENTO DE PRESTACIONES PREVISIONALES.- Modificado en Asamblea Extraordinaria del 24 Abril de 2026. OBJETIVOS: ART. 1°.- El presente reglamento, tiene por objeto regular las disposiciones relacionadas con el otorgamiento de las prestaciones señaladas en el Capítulo X de la Ley XIX N° 36 (antes Ley 3.621). DEFINICIONES: ART. 2°.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por: I. Afiliación Obligatoria: Al proceso de inscripción en la matrícula profesional en alguno de los Colegios o Consejos que regulan la matrícula de las profesiones que integran la CAPROME. II. Afiliación Voluntaria: Es el acto de quien, sin tener obligación de aportar a la Caja, cumple los requisitos de la Ley y solicita expresamente mediante el instrumento correspondiente, su afiliación formal. III. Se entiende por tipo de afiliado: a. Afiliado con legajo: Afiliado obligatorio que relleno ficha y presentó copia de D.N.I.- b. Afiliado activo: Todo afiliado no dado de baja y que no haya solicitado su jubilación ordinaria o por invalidez.- c. Afiliado con baja abierta: Afiliado dado de baja, por baja de matrícula, sin fecha de corte.- d. Afiliado con baja con rango de fecha: Afiliado con baja con fechas desde-hasta, por haber acreditado que no le corresponde el pago en dicho período.- e. Afiliado exceptuado: Afiliado que solicita excepción Artículo 73° de la Ley.- f. Afiliado Jubilado en actividad: Cumplida la edad de 65 años, de continuar el afiliado, ejerciendo la actividad, se modifica automáticamente la categoría de aporte obligatorio, correspondiendo, Categoría JA (Jubilado Activo), aun cuando el afiliado no solicite su Jubilación Ordinaria.- g. Afiliado categoría JH: Afiliado en actividad de 72 o más que haya formulado expresa opción por pertenecer a esta categoría o que cumplida la edad de 72 años no abone sus aportes personales durante seis meses o más.- h. Afiliado con baja definitiva: Afiliado cobra beneficio jubilatorio e informa baja ante organismos impositivos y cese del ejercicio profesional o baja de matrícula. La baja definitiva implica la imposibilidad del afiliado de retomar su vínculo con la Caja, no pudiendo realizar aportes personales.- IV. Cuenta Individual de Capitalización (en adelante CIC): Al registro personalizado en el que se integran las cuotas y aportaciones obligatorias y voluntarias de cada afiliado del Sistema de Capitalización Individual. V. RENTA VITALICIA PRE-

VISIONAL: Es una de las modalidades de pago que establece la Ley por la que pueden optar para el cobro de los beneficios previsionales de CAPROME, los afiliados y beneficiarios, siempre que corresponda según las pautas de la ley. Se formaliza mediante un contrato suscripto entre CAPROME y el beneficiario. Una vez formulada la opción por la renta vitalicia como modo de pago, la misma es irrevocable. VI. RETIRO PROGRAMADO: Es una modalidad de pago de las prestaciones por la que pueden optar los afiliados en los casos que por Ley corresponda. Si opta por esta modalidad de cobro, el afiliado conserva la propiedad del fondo y puede optar por la conversión a la modalidad de renta vitalicia, con las limitaciones establecidas en el Art. 11° Inc. 3. VII. RETIRO FRACCIONARIO: Es la modalidad de pago establecida por la Ley para los afiliados o beneficiarios que no cumplan con la condición para optar por las modalidades de renta vitalicia o retiro programado. El afiliado conserva del Fondo. Equivale al haber mínimo establecido y se abona hasta el agotamiento del fondo.- NORMAS COMUNES A TODOS LOS BENEFICIOS DEUDAS: ART. 3°.- El afiliado deberá cancelar todas las deudas por aportes obligatorios, devengados al momento de solicitar la prestación, en forma previa al otorgamiento del beneficio. Esta cancelación podrá efectuarse a opción del solicitante mediante las siguientes modalidades: 1. Pago total. 2. Convenio de pago con autorización de débito automático al momento de recibir el beneficio. En caso de que a la fecha de fallecimiento del afiliado existan deudas previsionales pendientes de pago, las mismas serán dadas de baja, sin que ello modifique el derecho de la prestación que pueda corresponder a beneficiarios o herederos con derecho a pensión.- HABER PREVISIONAL MÍNIMO PARA PRESTACIONES POR RETIRO FRACCIONARIO. ART. 4°.- El monto de haber previsional mínimo a los fines del pago de jubilación ordinaria cuyo pago corresponda por la modalidad de Retiro Fraccionario es igual a: 1) Desde los 65 años y hasta los 69 años, ambos inclusive, el 100% del salario mínimo vital y móvil (SMVM) vigente a la fecha de otorgamiento del beneficio. 2) Desde los 70 años, el valor del salario mínimo vital y móvil (SMVM) vigente a la fecha de otorgamiento del beneficio con más un 0,25 del SMVM, adicional. Aquellos afiliados que hayan realizado aportes voluntarios a la cuenta de capitalización individual tendrán la opción de elegir percibir la misma cantidad de cuotas que un afiliado sin aportes voluntarios, por un monto mayor. Para ello se incorporará en el expediente un informe técnico que establezca cuantas cuotas estimadas de percepción corresponde a un afiliado sin aportes voluntarios, del mismo sexo, misma edad y mismos periodos que él o la solicitante. 3) Desde los 75 años, los afiliados que acrediten contar con una jubilación y cober-

tura de salud vitalicias podrán optar por percibir el equivalente a dos o tres salarios mínimos vitales y móviles al valor vigente a la fecha de la solicitud. Los afiliados podrán cambiar la opción de cobro, dentro de los parámetros establecidos, una vez al año. En los beneficios de jubilación por invalidez, pensión por muerte del afiliado en actividad el haber mínimo de la prestación será equivalente al 100% del salario mínimo vital y móvil (SMVM) vigente a la fecha de otorgamiento del beneficio.- MOVILIDAD. ART. 5°.- Se establece movilidad de acuerdo con la opción que corresponda al modo de percepción y edad del afiliado. a. La que fue pactada para Renta Vitalicia. b. La que resulte del recálculo de los Retiros Programados. c. Según las variaciones del SMVM para retiros fraccionarios. d. La establecida para las pensiones directas cuando los beneficiarios sean menores de 18 años.- CANCELACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE CAPITALIZACIÓN. ART. 6°.- Se producirá en las siguientes situaciones: 1) Jubilación: Al iniciar el afiliado su trámite de jubilación se procederá al cierre de la Cuenta Individual de Capitalización. De continuar el afiliado en actividad, los pagos posteriores que realice serán acreditados a la cuenta de jubilación o al Fondo Compensador Solidario, según cual sea la modalidad de cobro elegido. 2) Fallecimiento del afiliado. a. Por generación del beneficio: Cuando ocurra el fallecimiento del afiliado con beneficiarios con derecho a pensión, la cuenta individual se cancela, acreditándose el saldo total al fondo para financiar, según corresponda. b. Por pago total del saldo a herederos sin pensión. c. Cancelación de oficio.- CANCELACIÓN DE OFICIO DE CUENTAS. ART. 7°.- Transcurrido un año desde la fecha en que la CAPROME tome conocimiento del fallecimiento del afiliado que registre saldo en la CIC o en la cuenta de Jubilación Ordinaria, si no se presentan los beneficiarios o herederos del afiliado a realizar los trámites correspondientes para que proceda al pago de prestaciones o la devolución del saldo, el directorio envía notificación fehaciente al último domicilio informado por los herederos o beneficiarios. De resultar desconocido el domicilio o no poder concretarse la notificación se publica edicto por un día en el Boletín Oficial y diario de circulación en la Provincia citando a los mismos a comparecer. De comparecer dentro de los seis (6) meses siguientes se procederá a cancelar la CIC y/o cuenta de Jubilación Ordinaria y los saldos existentes a esa fecha, una vez descontados el total de las deudas que registre el afiliado o jubilado pasarán a integrar el Fondo de Capital Complementario Colectivo. De comparecer con posterioridad a la cancelación de la cuenta, los beneficiarios, se dará de alta el beneficio por un importe igual al valor nominal transferido más un interés igual a la Tasa Activa del Banco Nación Argentina para depósitos a la vista, adicionándose de corresponder,

el monto del Fondo Capital Complementario Colectivo. De comparecer con posterioridad a la cancelación de la cuenta los herederos del causante, se abonará el total del valor nominal transferido más un interés igual a la Tasa Activa del Banco Nación Argentina para depósitos a la vista. El Directorio emitirá una Resolución de Cancelación de Oficio consignando el monto de la Cuenta a dicha fecha.- RECIBO. ART. 8°.- La Caja emitirá Recibo del Beneficio donde consten las acreditaciones y los descuentos, y entregará un carné de beneficiario.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL COMPLEMENTARIO COLECTIVO. ART. 9°.- En los casos en que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 60° de la Ley y según la prestación de que se trate, corresponda integrar para el financiamiento de la prestación, montos correspondientes al Capital Complementario Colectivo, corresponderá el depósito de una suma fija, y de un componente variable en función de cada mes que le falta al afiliado para cumplir la edad jubilatoria, según la siguiente escala: MONTO FIJO PARA TODOS LOS CASOS: El monto equivalente 10 (diez) veces la categoría D vigente a la fecha del fallecimiento o declaración de invalidez.- MONTO VARIABLE: El equivalente al valor del aporte a la cuenta individual de capitalización correspondiente a la categoría en la que hubiera revistado al momento de fallecimiento o declaración de invalidez, por la cantidad de meses que restaban para cumplir la edad de 65 años.- JUBILACIÓN ORDINARIA (Art. 49° y ss. Ley XIX N° 36) ART. 10°.- TRÁMITE DEL BENEFICIO: Una vez ingresada la solicitud de Jubilación Ordinaria por el afiliado, cada una de las áreas dictamina respecto de su competencia.

El afiliado deberá declarar al momento de la solicitud, los beneficiarios con derecho a pensión que serán considerados para el cálculo. Se prevé una tasa de rentabilidad del 4% que se incorpora al cálculo inicial y se aplica sobre el saldo. Para realizar el cálculo del monto mensual se aplica la fórmula N° 1, previa deducción del capital técnico necesario para abonar pensión a los beneficiarios establecidos en la Ley XIX N° 36, de acuerdo con el monto allí establecido según fórmula N° 2. Se tendrá en cuenta únicamente los beneficiarios declarados en dicho momento, si el afiliado incorpora nuevos beneficiarios o alguno de ellos pierde el derecho, se recalcula el monto mensual de la prestación, a solicitud del afiliado. Determinado el monto que corresponde abonar como prestación: a. Si el mismo es igual o superior al valor del Salario Mínimo Vital y Móvil a la fecha del cálculo, se procederá a notificar al afiliado que cuenta con la opción de elegir la modalidad de pago de su preferencia. El Directorio establecerá la documentación a suscribir por el afiliado para instrumentar su opción. b. Si el mismo es inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil a la fecha del cálculo pro-

cederá el pago mediante modalidad de Retiro Fraccionario en todos los casos. Inc. 1.- RETIRO FRACCIONARIO: a. CONSTITUCIÓN DEL FONDO PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN. Al momento de generarse el beneficio de la Jubilación Ordinaria se trasladarán los saldos de la CIC del CUIT del afiliado, y del saldo existente por pago de Prestación Complementaria de Jubilación (PCJ) a solicitud de este; "Jubilación Ordinaria Fraccionario" (JOF) que se identificará con el CUIT del afiliado. Todos los pagos posteriores al otorgamiento de la jubilación serán acreditados a la cuenta JOF, en la proporción que correspondan. En la Cuenta JOF se registrarán los egresos por pago de beneficio y los ingresos pago de aportes del afiliado que continúe en actividad y por acreditación de rentas por inversiones con la periodicidad establecida en la ley. Se abona en los meses de Julio y Diciembre un monto en concepto de prestación anual complementaria equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la prestación mensual percibida en el mes anterior. Cuando se verifique que el saldo de la cuenta JOF no permite continuar abonando íntegramente el monto mínimo establecido para el haber previsional, procederá a abonar en los meses de octubre y Abril, el monto total acumulado hasta dicha fecha, aun cuando mismo resulte inferior al mínimo vigente. b. CIERRE DEL FONDO JUBILACIÓN ORDINARIA FRACCIONARIO: La Cuenta de Jubilación Ordinaria con pago con modalidad Retiro Fraccionario se cerrará en los siguientes casos: 1) Agotamiento del fondo. Se considerará agotado el fondo cuando a la fecha del cierre del cuatrimestre, luego de la acreditación de renta, la cuenta registre un saldo inferior al equivalente al 50% de la cuota mensual correspondiente a la categoría. 2) Fallecimiento. Si se produce el fallecimiento del jubilado existiendo saldo positivo el monto correspondiente a dicho saldo, será abonado a los herederos Judicialmente declarados del causante. Inc. 2.- RENTA VITALICIA. a) CONSTITUCIÓN DEL FONDO PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN. La prima inicial del contrato está constituida por el saldo total de la Cuenta Individual de Capitalización del afiliado a la fecha de la resolución que otorgue el beneficio. A solicitud del afiliado, podrá incorporarse al abonado al fondo Prestación Complementaria de Jubilación (PCJ). Al momento de la firma del contrato de Renta Vitalicia, el afiliado transfiere la propiedad de los fondos antedichos, pasando a Integrar desde ese momento los mismos el Fondo Compensador Solidario, definido en el Artículo 39° Inc. d) de la Ley XIX N° 36. El afiliado, una vez efectuada la transferencia, se garantiza la percepción de una renta mensual de por vida. La renta mensual a pagar al afiliado, se ajusta por inflación, en los meses de: Abril, Agosto y Diciembre. utilizando el Índice de precios al consumidor informado por el INDEC de dos meses ante-

riores al ajuste, para el cuatrimestre. Para el primer ajuste que se realice, se proporcionará el porcentaje a aplicar, de acuerdo a los meses transcurridos desde el mes de otorgamiento del beneficio según Fórmula 3. Dentro de los doce meses posteriores al otorgamiento del beneficio se recalculará el haber inicial, incorporando al cálculo del haber mensual, la rentabilidad generada en la cuenta individual de capitalización del afiliado desde la última capitalización cerrada hasta la fecha de transferencia efectiva al Fondo Compensador Solidario del Art. 39° de la Ley XIX N° 36. Si el afiliado continúa en actividad, el componente de su aporte personal, será acreditado en el Fondo Compensador Solidario teniendo derecho a reajuste por esos nuevos aportes. Una vez que acredite el cese definitivo. Los aportes se reconocerán según la Fórmula N° 4. Una vez formulada la opción por Renta Vitalicia, el afiliado no podrá realizar aportes voluntarios. De la Renta Vitalicia mensual se descuenta el importe correspondiente a obra social e impuestos que correspondan. Se abona en los meses de Julio y Diciembre un monto en concepto de prestación anual complementaria equivalente al cincuenta (50%) de la renta mensual calculada sobre el monto del último haber percibido por el afiliado. b) CESE DE LA RENTA VITALICIA. 1. Por fallecimiento del afiliado sin beneficiarios con derecho a pensión.- 2. Por fallecimiento o extinción del derecho, de la totalidad de los beneficiarios con derecho a pensión.- Inc. 3.- RETIRO PROGRAMADO. a) CONSTITUCIÓN DEL FONDO PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN. Al momento de generarse el beneficio de la Jubilación Ordinaria, se trasladan los saldos de la CIC del CUIT del afiliado, y del saldo existente por pago de Prestación Complementaria de Jubilación (PCJ) a solicitud de este: a la cuenta Jubilación Ordinaria. Programado (JOP) que se identificará con el CUIT del afiliado. Todos los pagos realizados por el afiliado, posteriores al otorgamiento de la jubilación serán acreditados a la cuenta JOP, en la proporción que correspondan. En la Cuenta JOP se registrarán los egresos por pago de beneficio y los ingresos por pago de aportes del afiliado que continúe en actividad y se acreditarán las rentas por inversiones con la periodicidad establecida en la ley. El monto de la prestación mensual se recalcula tres veces al año, en la fecha en la que se cuente con la rentabilidad del cierre cuatrimestral de Febrero, Junio y Octubre. Surge de aplicar la Fórmula N° 5 al saldo de la Cuenta JOP a la fecha de cada cierre cuatrimestral. El afiliado conserva la propiedad del Saldo de su Cuenta JOP. Se paga hasta que se agote el saldo de dicha cuenta. Si el afiliado sobrepasa la fecha de cálculo de la expectativa de vida y no cuenta con saldo en su cuenta, la Caja queda desvinculada y desobligada respecto de esta prestación. Del haber mensual se descuenta el importe correspondiente a obra social e impuestos que

correspondan. Se abona en los meses de Julio y Diciembre un monto en concepto de prestación anual complementaria equivalente al cincuenta (50%) de la renta mensual calculada sobre el monto del último haber percibido por el afiliado. Cuando se verifique que el saldo de la cuenta JOP no permite continuar abonando íntegramente el monto mínimo establecido para el haber previsional, procederá abonar en los meses de Octubre y Abril, el monto total acumulado hasta dicha fecha, aun cuando el mismo resulte inferior al mínimo vigente. El afiliado podrá solicitar la conversión de su JOP a modalidad de Renta Vitalicia, siempre que el cálculo de su haber al momento de la solicitud arroje un monto igual o mayor al valor del salario mínimo vital y móvil vigente a dicha fecha.- ART. 11°.- REQUISITOS FORMALES. Para solicitar el beneficio de jubilación de ordinaria deberán cumplirse los siguientes requisitos: 1. Probar mediante presentación y copia de documento nacional de identidad, tener cumplidos los 65 años. 2. Suscribir Formulario de solicitud del beneficio de jubilación ordinaria. 3. Declarar beneficiarios con derecho a pensión a esa fecha, consignando datos personales completos. 4. Formular DDJJ con constancias respaldatorias, de contar con otra jubilación vitalicia. 5. Adjuntar Constancia de cobertura de salud y suscribir Declaración Jurada de Cobertura de Salud. Si mientras estuviera gozando de la Jubilación se modificará su situación deberá informar de dicha circunstancia a la Caja de modo tal de que se realicen los ajustes correspondientes a su prestación.- ART. 12°.- FORMA DE PAGO. El pago se realizará en forma mensual del 1 al 5 de cada mes, mediante emisión de cheque a nombre del beneficiario y/o depósito en cuenta bancaria denunciada por el afiliado. Si él no posee cuenta la CAPROME habilitará una cuenta sin costo sin cargo para el pago del beneficio.- JUBILACIÓN POR INVALIDEZ. (Art. 49° Inc. b) ART. 13°.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LEGALES: Para que proceda este beneficio y a los fines de acreditar los requisitos de Ley los afiliados deberán: 1) Acompañar copia de D.N.I. a los fines de probar que no cuentan a la fecha con 65 años cumplidos. 2) Antigüedad: Contar con doce meses de afiliación como mínimo. Se entiende que los doce meses implican haber contribuido mediante el pago de la cuota de manera consecutiva. No podrá acreditarse este requisito mediante pago total ni Convenios de Pago. 3) Invalidez: La determinación de la incapacidad estará a cargo de la junta médica, cuyo funcionamiento está regulado en el presente reglamento como Anexo I.- ART. 14°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. b) Formulario de solicitud del beneficio de jubilación por invalidez. c) Certificados médicos y estudios que permitan establecer el origen de la incapacidad que denuncia. d) Constancia de la baja de

la matrícula en el colegio o consejo respectivo. e) Constancia de cobertura de salud.- ART. 15°.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN. A los fines de financiar la prestación de jubilación por invalidez, se constituirá un fondo al que se integrarán: 1) El saldo de la cuenta individual de capitalización. 2) El fondo del capital complementario colectivo, en la proporción que corresponda, según la edad del afiliado, y de acuerdo con el cuadro vigente previsto en el Art. 10°. Si el Fondo de Jubilación por Invalidez y el monto asignado del Capital Complementario Colectivo generara un fondo suficiente para que, según el cálculo actuarial, el afiliado pueda optar por el pago mediante Renta Vitalicia Previsional o Retiro Programado, la prestación dará derecho a pensión a los beneficiarios designados en la Ley. En caso contrario, el Fondo Complementario Colectivo concurrirá al pago de la prestación una vez agotado el saldo del Fondo constituido para el pago de jubilación por invalidez, al solo efecto del garantizar el pago por modalidad de Retiro Fraccionario en forma vitalicia.- CIC. En ningún caso los herederos del causante tendrán derecho a reintegro de saldos por encima del monto correspondiente a la.- ART. 16°.- DEL PAGO. Una vez otorgado el beneficio el pago procede desde la fecha de solicitud. El monto del beneficio se abonará, según corresponda al establecido en el haber previsional.- ART. 17°.- CESE DEL BENEFICIO. Con el fallecimiento del afiliado, sin perjuicio del derecho que corresponda a los beneficiarios del causante si la percepción fue por Renta Vitalicia o Retiro Programado.- PENSIÓN POR MUERTE DEL AFILIADO BENEFICIARIO. (Art. 49° Inc. c Ley XIX N° 36). ART. 18°: Este beneficio procede en el caso de fallecimiento de afiliados que hayan gozado de la prestación de jubilación ordinaria o por invalidez bajo la modalidad de renta vitalicia o retiro programado.- ART. 19°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: 1. Formulario de solicitud del beneficio de pensión. 2. Documento del/la solicitante. 3. Acta legalizada certificada de defunción del causante (original o copia). 4. Acta legalizada de matrimonio de fecha posterior al fallecimiento del causante (original o copia certificada). 5. Documento de los beneficiarios con derecho a pensión. 6. Acta de nacimiento de los menores de 18 años de edad. 7. Boleta de servicios con el domicilio del solicitante. 8. Constancia emitida por autoridad competente de la existencia de discapacidad de los hijos o en su caso, prueba médica, la que será evaluada por la Junta Médica de la CAPROME. 9. Prueba de la convivencia (todos los medios de prueba, pero al menos dos (2) deben ser documentales, del período inmediatamente anterior al fallecimiento del causante, por el lapso de 2 (años) cuando exista descendencia en común acreditada, o el causante haya sido soltero, viudo, separado legalmente o divorciado o de 5 (cinco) años si

ello no se verifica). Se considerarán pruebas válidas (sin que el listado sea excluyente de otras pruebas): a. Inscripción ante el registro público de unión convivencial. b. Constancia de domicilio coincidente de ambos integrantes de la pareja. c. Domicilio coincidente en acta de defunción del causante y del supérstite. d. Boletas de servicio (una a nombre del causante y una a nombre del/la solicitante). e. Constancia de adherente a la obra social del otro. f. Constancia de tarjeta de crédito en la que tenga uno de los dos adicionales a favor del otro. g. Fotos: Si hay testigos del evento o fecha cierta. h. Certificado de convivencia (hecho cuando el causante vivía). i. Constancias del entierro, sepelio, o sanatorio, donde figure su nombre como responsable. j. Constancia de apoderado/a para percibir. k. DDJJ de los testigos y de la titular. l. Compraventa de bienes registrales donde figuren ambos. m. Cualquier otro medio de prueba del que resulte claramente la convivencia. 10. Prueba de la incapacidad de los hijos: Certificado de discapacidad emitido por autoridad competente.- ART. 20°.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN. La pensión se financiará con el monto del capital técnico descontado al momento de generar la jubilación y el saldo existente en la cuenta de jubilación programada. La pensión se pagará con cargo Fondo Compensador Solidario.- ART. 21°.- DEL PAGO. Procederá desde la fecha de fallecimiento del causante, si el beneficio se solicita dentro del plazo de un año desde la ocurrencia de la contingencia. De solicitarse con posterioridad a ese plazo, se abonará únicamente doce meses de retroactivo.- ART. 22°.- CESE DEL BENEFICIO. Cuando el beneficiario fuera el cónyuge o conviviente: 1. Por su fallecimiento. Cuando él o los beneficiarios fueran hijos. 2. A la fecha en que cumplieran 18 años. 3. Cuando contrajeran matrimonio. 4. Cuando habiendo sido declarados discapacitados, cesara su discapacidad. 5. Por su fallecimiento.- PENSIÓN POR MUERTE DEL AFILIADO EN ACTIVIDAD (Art. 49° Inc. d Ley XIX N° 36) ART. 23°.- TRÁMITE DEL BENEFICIO. Iniciado un trámite por quienes se consideren beneficiarios, en forma previa a la constitución del fondo se analizará: 1. El derecho de los beneficiarios presentados, mediante el cotejo de la documentación detallada en el Artículo 19°. 2. La regularidad en el pago de aportes para establecer si le corresponde la integración de saldos del Fondo Capital Complementario Colectivo. 3. Una vez constituida la cuenta Pensión, se realiza cálculo actuarial según Fórmula N° 6 a los fines de determinar derecho a opción establecido en el Art. 57° Ley XIX, de los beneficiarios. 4. Se informa a los beneficiados las alternativas posibles, que son las siguientes: PENSIONES CON UN SOLO TIPO DE BENEFICIARIO: 1) Para el/la cónyuge supérstite o hijo discapacitado: a) Cálculo actuarial arroja un monto de

prestación inferior al valor del SMVM: Corresponde Retiro Fraccionario. b) Cálculo actuarial arroja un monto de prestación superior al valor del SMVM: Puede optar por Retiro Programado o Renta Vitalicia. 2) Para hijos menores de dieciocho años: a) Cálculo actuarial arroja un monto de prestación inferior al valor del SMVM: Corresponde Retiro Fraccionario, con las actualizaciones previstas en el Art. 10° Inc. 1. b) Cálculo actuarial arroja un monto de prestación superior al valor del SMVM: Se abonará un Retiro Fraccionario, con cese al momento en que se produzca alguna de las causales previstas (Art. 25°) de un valor igual al que arroje el cálculo actuarial. El monto de la prestación mensual se recalcula tres veces al año, en la fecha en la que se cuente con la rentabilidad del cierre cuatrimestral de Febrero, Junio y Octubre. Surge de aplicar la Fórmula N° 5 al saldo de la cuenta a la fecha de cada cierre cuatrimestral. En caso de que, a la fecha en que deba cesar el beneficio existan saldos a favor del beneficiario, estos se liquidarán en un solo pago, al mes siguiente.- PENSIONES CON MÁS DE UN TIPO DE BENEFICIARIO. En caso de existir más de un tipo de beneficiario, la opción de la modalidad de pago corresponderá a aquel al que le correspondiera percibir el beneficio durante un plazo mayor. 5. Una vez formulada la opción, se aplican las mismas reglas establecidas en el Artículo 11° para cada modalidad de pago. 6. La pensión cualquiera sea la modalidad de pago elegida no genera derecho a una nueva pensión ni se transfiere a los herederos de los beneficiados. En el caso de los hijos con discapacidad acreditada en el expediente o menores de 18 años, siempre que el causante haya sido aportante regular en los términos del Art. 59° de la Ley XIX N° 36, el beneficio subsiste para estos beneficiarios, hasta la fecha en que se produzca alguna causal de cese del beneficio, financiándose directamente con el Fondo Complementario Colectivo (FCC). Para la implementación de esta prestación se dispondrá administrativamente el alta del beneficio pensión por menor o discapacitado desde el mes siguiente al que se verifique la insuficiencia del saldo del beneficio original.- ART. 24°.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN. A los fines de financiar la prestación, se constituirá un fondo al que se integran: 1. El saldo de la cuenta individual de capitalización. 2. El fondo del capital complementario colectivo, en la proporción según lo establecido en el Art. 10° de corresponder.- ART. 25°.- CESE DEL BENEFICIO. a) Cuando el beneficiado fuera el cónyuge o conviviente: 1. Por agotamiento del fondo. 2. Por su fallecimiento. b) Cuando el o los beneficiarios fueran hijos: 1. A la fecha en que cumplieran 18 años. 2. Cuando contrajeran matrimonio. 3. Cuando habiendo sido declarados discapacitados, cesara su discapacidad. 4. Por su fallecimiento. Si se produce el fallecimiento de un beneficiario

y existen otros, estos tendrán derecho a acrecer sobre la porción del fallecido de corresponder, hasta el máximo legal. La solicitud deberá presentarse en el plazo de un (1) año de producida la modificación. Producido el fallecimiento de todos los beneficiarios, de existir saldo positivo, el mismo será transferido al Fondo Compensador Solidario, cesando la obligación de la CAPROME.- PENSIÓN ESPECIAL (Art. 49° Inc. e y Art. 55° Ley XIX N° 36) ART. 26°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: CÓNYUGE. 1. Formulario de solicitud del beneficio de pensión especial. 2. Acta certificada de defunción. 3. Acta con certificación actualizada de matrimonio. 4. Documento del/la solicitante. 5. Declaración Jurada de no encontrarse conviviendo en aparente matrimonio. 6. Constancia de organismos previsionales e Impositivos para comprobar que no registran actividad lucrativa ni beneficio. 7. Boleta de servicios con el domicilio del solicitante. HIJOS DISCAPACITADOS. 1. Formulario de solicitud del beneficio de pensión especial. 2. Acta certificada de defunción. 3. Acta con certificación actualizada de nacimiento. 4. Documento del/la solicitante. 5. Constancia emitida por autoridad competente de la Discapacidad que posee o en su caso, prueba médica, la que será evaluada por la Junta Médica de la CAPROME. 6. Información sumaria con testigos de estado a cargo. 7. Constancia de organismos previsionales e impositivos para comprobar que no registran actividad lucrativa ni beneficio. 8. Constancia emitida por autoridad competente de la existencia de discapacidad de los menores. 9. Constancia de curatela emitida por autoridad competente, en la que consten a favor del curador facultades expresas para percibir beneficios previsionales. 10. Boleta de servicios con el domicilio del solicitante y del curador.- ART. 27°.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN. Se abonará el mínimo establecido en la Ley descontando el monto correspondiente directamente del Fondo Compensador Solidario.- ART. 28°.- DEL PAGO. Desde el mes siguiente a que se compruebe el agotamiento del fondo y la totalidad de los demás extremos exigibles. No se efectúan pagos retroactivos.- ART. 29°.- CESE DEL BENEFICIO. Para el cónyuge o conviviente: -Si se comprueba que contrajo nuevo matrimonio o hace vida marital de hecho. -Si realiza actividad lucrativa o tiene derecho a percibir un beneficio de otro sistema previsional. -Si se comprueba que percibe algún tipo de ingreso. Para los hijos discapacitados: -Si cesara la incapacidad. -Si realiza actividad lucrativa o tiene derecho a percibir un beneficio de otro sistema provisional. -Si se comprueba que percibe algún tipo de ingreso.- ART. 30°.- SUPERVIVENCIA. Todos los beneficiarios tendrán la obligación de acreditar cada noventa (90) días la supervivencia mediante certificado o como la Caja lo establezca.- ART. 31°.- RECIPROCI-

DAD JUBILATORIA. Para todos los casos en que la CAPROME, intervenga como Caja participante o como Caja otorgante, en los términos del Régimen de Reciprocidad Jubilatoria establecido por Resolución 363/81 o el que lo reemplazo, a esos solos fines y efectos, se establece que se considerará como requisito de tiempo mínimo de servicios con aportes, 30 años. Ello no implica ninguna modificación en los derechos establecidos en la presente ley. A tales efectos se incorpora como anexo al presente el formulario único para trámites de reciprocidad acordado entre la Coordinadora de Cajas para Profesionales, la Secretaría de Seguridad Social de la Nación, el COFEPRES y la ANSES.- ART. 32°.- EXCEPCIÓN POR ENFERMEDAD (Art. 73° XIX N° 36). A los fines de solicitar el beneficio de excepción de pago de aportes establecido en el Artículo 73° reglamentado, deberá acompañarse documentación probatoria suficiente, la que será analizada por el directorio. Por ejemplo: Certificado médico; Historia Clínica; Licencia en Relación de Dependencia; Bajas: Constancia de no facturación. La solicitud puede ser retroactiva, desde el período de un mes y hasta un año de alejamiento del ejercicio profesional por salud. (en negrita lo que ya está). A los fines de la integración del Fondo Capital Complementario Colectivo (Arts. 59° y 60° de la Ley XIX N° 36, para el financiamiento de pensión por fallecimiento de un afiliado en actividad y jubilación por invalidez, se considerará la regularidad desde el período inmediato anterior al mes en el que el afiliado haya iniciado el goce del beneficio del Art. 73°. A todos los demás fines y respecto del goce de todos los demás beneficios y derechos, se considerará al afiliado como si se encontrara dado de baja.- ART. 33°.- VIGENCIA: El presente reglamento se aplicará desde la fecha de su aprobación por la Asamblea de afiliados. a las solicitudes no resueltas a dicha fecha.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA. ART. 34°.- Se incorporan como Anexo III al presente Reglamento las fórmulas utilizadas para los cálculos actuariales, las que forman parte del mismo.- ART. 35°.- Se incorporan como Anexo IV al presente Reglamento el formulario de DDJJ de salud para afiliados voluntarios.- Dr. Tabbia Enrique Rubén. Secretario.- PP135136 \$134.000,00 V16590

## CONVOCATORIAS

### ASOCIACIÓN CIVIL

#### INTERPROFESIONAL AMATEUR DE DEPORTES

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### CONVOCATORIA

La Asociación Civil Interprofesional Amateur de Deportes (A.C.I.A.Dep.), comunica a sus Asociados que la Comisión Directiva ha resuelto LLAMAR a Asamblea Ge-

neral Ordinaria para el día viernes 29 de Mayo de 2026 a las 20:00hs. en su sede social sito en calle Sarmiento 1.244 de la Ciudad de Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Lectura del Acta anterior.
- Elección de dos Asociados para rubricar juntamente con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31/01/2026.
- Fijación de la cuota social anual ordinaria y las contribuciones extraordinarias.

ART. 32.- Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de Estatutos y de Disolución Social, sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Será presidida por el Presidente de la Asociación, o en su defecto por quien la asamblea lo designe.-

ALEJANDRO D. ALMADA. Presidente.

MARCOS C. MARTÍNEZ. Secretario.-

PP135044 \$15.750,00 E16588 V16590

### ASOCIACIÓN DE KINESIÓLOGOS Y FISIOTERAPEUTAS DE MISIONES ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA CONVOCATORIA

La Asociación de Kinesiólogos y Fisioterapeutas de Misiones, LLAMA a Asamblea Anual Ordinaria para el día 30 de Mayo de 2026 a las 8:30hs., acto que se celebrará en su sede sito en calle 25 de Mayo N° 1.667 de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Designación de dos socios para firmar junto con el Presidente y Secretaria de Asamblea el Acta de la misma.
- Lectura, consideración y/o aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- Justificación del llamado a Asamblea fuera del término de Ley.
- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos.
- Lectura, consideración y/o aprobación del Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al Ejercicio clausurado con fecha 30 de Noviembre de 2025.-
- Elección a los efectos de cubrir cargos de los actuales directivos, un Presidente por renuncia y hasta finalizar el mandato del presidente renunciante, y por finalización de mandatos, un Vicepresidente, un Tesorero, Segundo Vo-

cal Titular, Tercer Vocal Titular, dos Revisores de Cuentas, 3 miembros titulares del Tribunal de Disciplina y un miembro suplente del mismo.

7) Informe de obras sociales.

A continuación, se resuelve cursar todas las comunicaciones necesarias y comunicar esta convocatoria a la Dirección de Personas Jurídicas, a cuyo efecto se encomienda en forma expresa a la Secretaria de la Institución.-

ZAMORA ANA MARÍA. Secretaria.-

PP135069 \$11.500,00 E16589 V16590

ASOCIACIÓN CLUB CENTRO DE CAZADORES

DE MISIONES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Asociación Club Centro de Cazadores de Misiones, Personería Jurídica A-90, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 del mes de Mayo del año 2026, a las 19:00 horas, en su sede social sito en Avenida 213 y Las Américas N° 4.011 de la Localidad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

2) Tratamiento y aprobación de las Memorias, Balances e Informes de Revisores de Cuenta correspondiente a los Ejercicios adeudados hasta la fecha.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad de martes a viernes, en los horarios de 16:00 a 19:00 horas, el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-

JOSÉ ÁNGEL FACHINELLO. Presidente.-

PP135077 \$7.500,00 E16589 V16590

HOGAR DE ANCIANOS

Y BIBLIOTECA POPULAR MEJOR PASAR

DE GOBERNADOR G. LÓPEZ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento del Artículo 30° y concordantes del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Hogar de Ancianos y Biblioteca Popular "Mejor Pasar" de Gobernador G. López, CONVOCA a los Señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de Mayo de 2026 a partir de las 16 horas, en su sede ubicada en la calle Leandro N. Alem S/N° de Gobernador G. López; a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

2) Lectura y aprobación del Acta anterior.

3) Lectura y aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado el 31-12-2025.

4) Cuota societaria.

Se pone a disposición de los asociados los Estados Contables, Memoria e Informe del Revisor de Cuentas y el padrón de Asociados en la Biblioteca Popular de Gobernador G. López los días lunes, miércoles y viernes de 14 a 18hs., martes y jueves de 7 a 11hs.-

ANDREA VERÓNICA LISHNIVEZ. Secretaria.-

PP135097 \$9.500,00 E16589 V16590

COLECTIVIDAD BRASILEÑA OBERÁ

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

La Colectividad Brasileña Oberá CONVOCA a los socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Mayo del 2026 a las 20hs. en la sede Casa Típica del Parque de las Naciones para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos socios para suscribir el Acta.

2- Consideración de la Memoria-Balance e Informes de los Revisores de Cuentas y Auditor del Ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2025.

3- Elección de una nueva Comisión Directiva.-

Art. 37° de los Estatutos: Transcurrida media hora después de la fijada en la convocatoria la Asamblea sesionará válidamente con los Asociados presentes.-

HILDA RADTKE. Secretaria.-

PP135101 \$6.500,00 E16589 V16590

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA

HOSPITAL OESTE RAMÓN GARDES (H)

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

La Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Misiones, COMUNICA que ha dispuesto la Convocatoria a Asamblea Extraordinaria de regularización de Asociación Civil Cooperadora Hospital Oeste Ramon Gardes (h), Personería Jurídica A-2767, para el día 19 de Junio de 2026, en la sede del hospital sito en Av. San Martín "O" N° 2.173, Km. 3, Eldorado, Misiones, a las 20:30hs. para tratar los siguientes puntos del:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de un Presidente y Secretario de Asamblea.
- 2) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 3) Exposición de la situación actual de la Asociación, Memoria Descriptiva e Inventario de bienes.
- 4) Consideración de la continuidad y regularización de la asociación o su disolución y liquidación.
- 5) Para el caso que se decida la continuidad, elección de la totalidad de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización y aprobación de Memoria Descriptiva e Inventario actualizado y valorizado de bienes, auditado por Contador Público matriculado y certificado por el CPCE. MIRALLES CAMILA. Directora General.-

PP135118 \$9.500,00 E16590 V16591

**ASOCIACIÓN MISIONERA DE ANESTESIA****ANALGESIA Y REANIMACIÓN****ASAMBLEA EXTRAORDINARIA****CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Misionera de Anestesia Analgesia y Reanimación, CONVOCA a sus socios a Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día sábado 30 de Mayo de 2026, a las 11:30hs., en la sede social de la Institución, sita en calle 25 de Mayo 2.332 de la Ciudad de Posadas. En la misma se tratará el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Tratamiento y resolución de apelación de la medida adoptada por el TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA AMAR en los autos "EXPTE. N° 01/2026 AGUERO CLAUDIO MIGUEL S/ SUMARIO TRIBUNAL DE ÉTICA DE LA ASOCIACION MISIONERA DE ANESTESIA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN".-

Se comunica que la documentación aprobada en Acta de reunión de Comisión Directiva se encuentra disponible en la Sede Social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 08:00 a 16:00hs. de lunes a viernes. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de Socios presentes.-

MARTÍN LEZCANO TASSO. Presidente.  
ELIAS BRÍTEZ BARTUMEUS. Secretario General.-

PP135140 \$10.000,00 E16590 V16591

**HOGAR DE NIÑOS****LA DIVINA MISERICORDIA DE JESÚS****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****CONVOCATORIA**

Señores Socios: La Comisión Directiva del Hogar de Niños la Divina Misericordia de Jesús, de Montecarlo,

tiene el agrado de INVITAR a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo del 2026 a las 17:00 horas en el Hogar de Niños La Divina Misericordia de Jesús, en Barrio Horizonte, Montecarlo, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración de la Memoria, Balance General del Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre del 2025 y correspondientes Estado de Recursos y Gastos, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos de Bienes de Uso e Informe del Revisor de Cuentas.
- 4) Lectura del Informe del Auditor.
- 5) Elección de Cinco Miembros Titulares, Cinco por vencimiento de mandato Tres Miembros Suplentes de la Comisión Directiva, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social.
- 6) Elección de un Revisor de Cuentas Titular, y uno Suplente.
- 7) Fijación de los montos de las Cuotas Sociales.-

ESTER BUCHINSKI. Presidente.  
CLAUDIA OSTER. Secretaria.  
JORGE KALMBACH. Tesorero.-

PP135143 \$12.000,00 E16590 V16591

**LICITACIONES****PROVINCIA DE MISIONES****MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026.-

La Municipalidad de 25 de Mayo, Provincia de Misiones, LLAMA a LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026 con el objeto de concesionar espacios destinados a la explotación comercial de los locales y de los espacios destinados a boleterías en la Terminal de Ómnibus Municipal, conforme a lo establecido en la Ordenanza 1- N° 20, de fecha 16 de Octubre de 2025.

OBJETO: Concesión de espacios físicos para explotación de servicios de boletería.

VENTA DE PLIEGOS: Recaudación, Municipalidad de 25 de Mayo.

VALOR DEL PLIEGO: 50 UNIDADES FIJAS (50 U.F).

LUGAR DE CONSULTA DE PLIEGOS: En días hábiles de 7:00 a 12:00, en la Secretaría de Gobierno.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día 05/06/2026 a las 10:00 horas, en Mesa de Entradas del Municipio.

APERTURA DE SOBRES: El 08/06/2026 a las 10:30 horas, en Sala de Reuniones Municipal.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se entrega en la sede de la Municipalidad.

Para más información, comunicarse al correo: secgobierno25demayomisiones@gmail.com .-

PP135107 \$12.750,00 E16589 V16591

---

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE ELDORADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026.-

LLAMAR a LICITACIÓN a los efectos de adquirir, un (1) camión chasis 4X2, cero (0)Km., modelo 2026,

motor Diesel y una (1) batea volcadora con capacidad mínima de 27m3.

APERTURA: 27 de Mayo del 2026.

HORA: 9:00

LUGAR: Sala de Conferencias.

PLIEGOS: [www.eldorado.gob.ar](http://www.eldorado.gob.ar), sin costo.

PRESENTACIÓN DE SOBRE: Hasta las 8:30hs. del 27/05/2026 en Dep. de Compras y Suministros.

INFORMES: Dep. de Compras y Suministros, Tel.: 03751-420760 Int. 212, Calle: PT Simón Bolívar N° 73, Eldorado, Misiones; de lunes a viernes de 6:30 a 12:30.

PP135117 \$12.750,00 E16589 V16591

---